



JURISDICCIÓN	CIVIL		
GRUPO / CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR		
No. CUADERNOS	FOLIOS CORRESPONDIENTES	13	

DEMANDANTES

NARISOL	CASTAÑEDA	BUSTOS	51736333
Nombre(s)	Primer Apellido	Segundo Apellido	NIT ó C.C.
CALLE 75 No 57 B 45			Teléfono
Dirección Notificación			Teléfono
Nombre(s)	Primer Apellido	Segundo Apellido	NIT ó C.C.
Dirección Notificación			Teléfono
Nombre(s)	Primer Apellido	Segundo Apellido	NIT ó C.C.
Dirección Notificación			Teléfono

APODERADO

BONI ARTURO	ROJAS	JIMENEZ	256.734 C.S.J.
Nombre(s)	Primer Apellido	Segundo Apellido	TP
CARRERA 10 No 16-18 of. 505			cc 19 481 976
Dirección Notificación			Teléfono

DEMANDADOS

BLANCA	RODRIGUEZ	BUSTOS	
Nombre(s)	Primer Apellido	Segundo Apellido	NIT ó C.C.
CARRERA 86 No 122-15			Teléfono
Dirección Notificación			Teléfono
DELVIZ JOHANNA	ZINCON	RODRIGUEZ	
Nombre(s)	Primer Apellido	Segundo Apellido	NIT ó C.C.
CARRERA 86 No 122-15			Teléfono
Dirección Notificación			Teléfono
Nombre(s)	Primer Apellido	Segundo Apellido	NIT ó C.C.
Dirección Notificación			Teléfono

Remate
20/Mayo/2021
9:30AM

ANEXOS

110014003030-2016-0660

Radicación Proceso Código

JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

2016-00660

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

de su póliza, puede mundial.com.co

030-2016-00660-00 J. 18 C.M.E.S



11001400303020160066000

Solicite directa o telefónicamente sus pólizas judiciales a su asesor de seguros o en cualquiera de nuestras oficinas.

Contáctenos

☎ Líneas de Atención:

- Bogotá: 327 4712 - 327 4713
- Resto del País: 01 8000 111 935

🖱 www.segurosmondial.com.co

DIRECCIÓN GENERAL - BOGOTÁ D.C.

Calle 33 No. 6B - 24, Pisos 1, 2, 3 y 4
Teléfono: (1) 285 5600
Fax: (1) 285 1220

SUCURSAL BARRANQUILLA

Calle 77B No. 59 - 61 Oficina 412
Teléfono: (5) 360 3838
Fax: (5) 360 2124

SUCURSAL CARTAGENA

Calle 25 No. 24 A - 16 Edificio Twins Bay
Oficina 1108 Barrio Manga
Teléfono: (5) 664 3328 - 664 3926

SUCURSAL CALI

Calle 22 Norte No. 6 AN-24
Edificio Santa Mónica Central - Oficina 1003
Teléfono: (2) 6670460

SUCURSAL MEDELLÍN

Calle 52 No. 47 - 42 Oficina 701
Teléfono: (4) 251 0751
Fax: (4) 251 2338

CEN (Centro Estratégico de Negocios)

CEN - BOGOTÁ / CHICÓ

Carrera 16 No. 94 A - 62 Oficina 6
Teléfono: (1) 622 4683

CEN - BOYACÁ Y CASANARE

Carrera 9 No. 19 - 92 Oficina 103 Tunja
Teléfono: (8) 743 8381

CEN - BUCARAMANGA

Carrera 29 No. 45 - 45 Oficina 814
Edificio Metropolitan Business Park
Teléfono: (7) 643 5079 - 643 0112

CEN - IBAGUÉ / GIRARDOT

Calle 32 No. 4B - 15 Barrio Cádiz
Teléfono: (8) 270 0319

CEN - EJE CAFETERO

Avenida Circunvalar No. 13 - 40 Local 20
C.C. UNIPLEX - Pereira
Teléfono: (6) 324 1660 - 324 1702

CEN - NEIVA

Calle 9 No. 4 - 19 Local 111
Teléfono: (8) 872 0222 - 871 3717

CEN - PASTO

Calle 19 No. 27 - 54 Oficina 306
Teléfono: (2) 720 9435 - 722 4011

CEN - CALI SUR

Calle 11 No. 100 - 121
Edificio Campestre Towers Locales 2 y 3
Teléfono: (2) 332 1863 - 332 1865

CEN - VILLAVICENCIO

Carrera 33 No. 40 - 65 Oficina 101
Edificio Don José Barrio Centro
Teléfono: (8) 662 3825 - 662 0617

CEN - TULUÁ

Carrera 25 No. 29 - 04
Teléfono: (2) 224 7109 - 224 7107



tu compañía

JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

2016-00660

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Centro de Documentación Judicial
-CENDOJ-

FORMATO REFERENCIA CRUZADA

1. DATOS DE REGISTRO

Fecha de elaboración	DICIEMBRE 2020
Elaborado por	CONSORCIO RJ BOGOTA 2020
Cargo	OPERADOR DE GESTION DOCUMENTAL

2. IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE

No. Radicación del Proceso	110014003030 2016 0066 000
----------------------------	----------------------------

3. DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO O ELEMENTO

Descripción del documento o elemento	Proceso Ejecutivo Singular Manuel Cortés B.
--------------------------------------	--

Fecha del documento o elemento (AAAAMMDD)	
--	--

Fotografía del documento o elemento (opcional)	
---	--

Ubicación del documento o elemento	p. 1
------------------------------------	------

L

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

REF: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTIA.

De: MARISOL CASTAÑEDA BUSTOS

**Contra: BLANCA RODRIGUEZ BUSTOS Y DELVIZ JOHANNA RINCON
RODRIGUEZ**

MARISOL CASTAÑEDA BUSTOS, mayor de edad, identificada con la C.C. N° 51.736.333 de Bogotá D.C., con domicilio en la ciudad de Bogotá, manifiesto a Usted que mediante el presente escrito confiero **PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE** al doctor **RONI ARTURO ROJAS JIMÉNEZ**, igualmente mayor de edad, identificado con la C. C. No. 19.481.976 de Bogotá, y portador de la T.P. No. 256.734 del **CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA** , Para que en mi nombre y representación inicie, tramite y lleve hasta su terminación el **PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTIA**, en contra de las señoras **BLANCA RODRIGUEZ BUSTOS Y DELVIZ JOHANNA RINCON RODRIGUEZ**, también mayor de edad, vecinas y domiciliadas en la ciudad de Bogotá, portador de la C.c. N° 41.331.647 y 52.814.114 de Bogotá, con el fin de hacer efectivo el pago del título valor letra, de **VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20'000.000.oo) MONEDA CORRIENTE**, aceptada por el deudor, con vencimiento el veinticuatro de mayo del año 2016, más los intereses de mora causados, más las costas procesales y agencias en derecho que se causen, por lo cual queda facultado el apoderado, a la tasa legal, hasta que se haga el pago total de la obligación.



El abogado queda facultado para Conciliar, recibir, transigir, desistir, sustituir, resumir, tachar de falsos documentos que estime convenientes y en general con todas las prerrogativas que le concede la Ley en defensas de mis intereses

Del señor Juez,

Atentamente.

Marisol Castañeda Bustos
MARISOL CASTAÑEDA BUSTOS



C.c. N°51.736.333 de Bogotá D.C.

Acepto

RONI ARTURO ROJAS JIMÉNEZ

C.c. N° 19.481.976 de Bogotá.

T.P. N°256.734 del C.S. de la Jud.



NOTARIA
4

PRESENTACIÓN PERSONAL

El anterior memorial fue presentado personalmente por:

CASTAÑEDA BUSTOS MARISOL
quien se identificó con: C.C. 51736333
y la T.P. No. del C. S. de la Jud. N° 256.734
y declaró que la firma y huella que aparecen son
suyas. 76jnhurhnmjybo

Bogotá D.C. 18/07/2016 a las 05:11:19 p.m.

Huella

Marisol Castañeda Bustos
FIRMA

PB

VIDAL AUGUSTO MARTÍNEZ VELÁSQUEZ
NOTARIO CUARTO (E) BOGOTÁ D.C.



1	Señora Pinco 5281414 de 34
Ced. o Nit.	
2	B66
Ced. o Nit.	
3	41337647
Ced. o Nit.	

No. **123456789** Por \$ **20'000.000**

Ciudad: **Bogotá** Fecha: **octubre 24-2015**

Señor(es) **Señora Pinco Blanca Rodríguez**

El **30** de **Mayo** del año **2016**

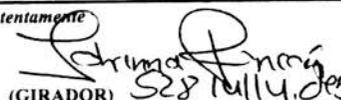
Se servirá(n) ud.(s) pagar solidariamente en _____

por esta unica de Cambio sin protesto, excusado el aviso de rechazo a

la orden de: **Mansol Castañeda cc. s/n. 7363.33 BdeL**

La cantidad de: **Veinte millones pesos** (\$ 20.000.000)

Pesos m/l en _____ cuota(s) de \$ _____, mas intereses durante el plazo del **7** meses (**1** %) mensual y de mora a la tasa máxima legal autorizada.

GIRADOS	DIRECCION ACEPTANTES	TELEFONO	Atentamente
	1		 (GIRADOR) Señora Pinco 5281414 de 34
	2		
	3		

Huella 

1061



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



1061

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el doce (12) de abril de dos mil dieciséis (2016), en la Notaría Setenta (70) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

BLANCA RODRIGUEZ BUSTOS, quien exhibió la cédula de ciudadanía / NUIP #0041331647 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

B.R.



----- Firma autógrafa -----

341dsu36q9pj

Conforme al Artículo 18 del Decreto Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado a través de autenticación biométrica, mediante cotejo de su huella dactilar contra la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de letra, en el que aparecen como partes blanca rodriguez y que contiene la siguiente información letra.

[Handwritten signature]

SONIA LEONOR BUSTOS MORALES
Notaria setenta (70) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargada

SEÑOR

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (REPARTO)

E.S.D.

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

DE: MARISOL CASTAÑEDA BUSTOS

CONTRA: BLANCA RODRIGUEZ BUSTOS y DELVIZ JOHANNA RINCON RODRIGUEZ

RONI ARTURO ROJAS JIMÉNEZ, abogado en ejercicio, mayor y vecino de la ciudad de Bogotá, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, con la T.P. No 256.734 del **CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**, obrando en mi condición de apoderado de la señora **MARISOL CASTAÑEDA BUSTOS**, mayor y vecina de la ciudad de Bogotá, por medio del presente escrito me permito formular ante su Despacho demanda **EJECUTIVA SINGULAR DE MENOR CUANTÍA**, contra el señor **BLANCA RODRIGUEZ BUSTOS y DELVIZ JOHANNA RINCON RODRIGUEZ**, mayores y vecinas de la ciudad de Bogotá, para que se libre a favor de mi mandante y en contra de los demandados, mandamiento de pago por las sumas que indicaré en la parte petitoria de esta demanda.

HECHOS

PRIMERO: Las Señoras **BLANCA RODRIGUEZ BUSTOS y DELVIZ JOHANNA RINCON RODRIGUEZ**, aceptaron a favor de mi representado un título de valor representado en letra de cambio por valor de **VEINTE MILLONES (\$20'000.000.00) PESOS MONEDA CORRIENTE**.

SEGUNDO: Como intereses se pactaron a la tasa máxima legal autorizada, por el plazo y como moratorios el que la ley estipule.

TERCERO: El plazo se encuentra vencido desde el veinticuatro (24) de Mayo del año 2016 y el demandado no ha cancelado el capital ni los intereses.

7
6

CUARTO: los demandado renunció a la presentación para la aceptación y el pago y a los avisos de rechazo, deduciéndose la existencia de una obligación actual, clara, expresa, y exigible.

SEXTO: La señora **MARISOL CASTAÑEDA BUSTOS**, en su condición de beneficiaria tenedora me ha concedido poder para su cobro, para impetrar el proceso ejecutivo respectivo.

PRETENSIONES

Solicito, Señor Juez, librar mandamiento de pago en contra las demandadas y a favor de mi poderdante, por las siguientes sumas;

1. la suma de VEINTE MILLONES (\$20'000.000.00) PESOS MONEDA CORRIENTE, por el valor del capital del referido título.
2. Los intereses legales a la tasa máxima legal autorizada y los moratorios será equivalente a una y media veces del bancario corriente, desde que se hizo exigible la obligación hasta que satisfagan las pretensiones.
3. Las costas del proceso.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamentos las siguientes disposiciones:

Artículos 619 a 690 del Código de Comercio y 422 y siguientes del Código de General Del Proceso y demás normas concordantes o complementarias.

PROCEDIMIENTO

Se trata de un proceso ejecutivo singular de menor cuantía, procedimiento regulado conforme sección segunda proceso ejecutivo título único proceso ejecutivo capítulo I Código de General Del Proceso.

COMPETENCIA Y CUANTIA

Es Usted competente, Señor Juez, por el lugar del cumplimiento de la obligación, por el domicilio de las partes y por la cuantía, la cual estimo en superior a VEINTE MILLONES (\$20'000.000.00) PESOS MONEDA CORRIENTE,

7

PRUEBAS

Ruego tener como prueba la letra de cambio objeto del presente proceso.

ANEXOS

El título valor mencionado, poder a mi favor, copia de la demanda para archivo, escrito de medidas cautelares y copia de la demanda para traslado.

NOTIFICACIONES

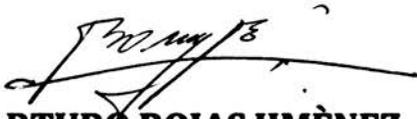
El suscrito: las recibe en la Secretaría de su Despacho, o en Carrera 10 N° 16-18 de la ciudad de Bogotá. E-mail: rematesydaciones@latinmail.com

Mi representado: en la en la calle 75 No 57 B - 45 de la ciudad de Bogotá NO USA CORREO ELECTRÓNICO.

El demandado: en carrera 86 No 122 - 15 de la ciudad de Bogotá.

Del Señor Juez,

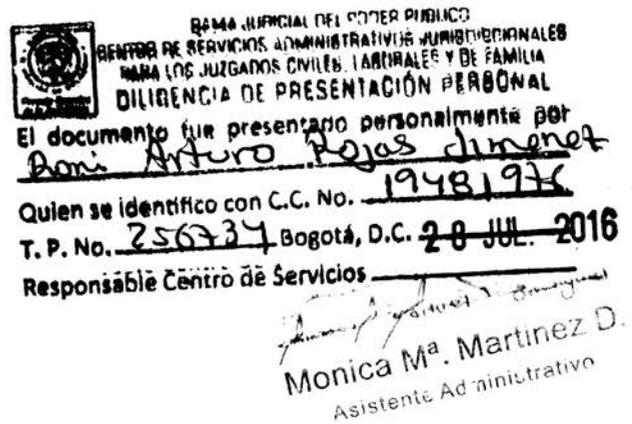
Atentamente,



RONI ARTURO ROJAS JIMÉNEZ

C.C. N°19.481.976 de Bogotá

T.P. N° 256.734 del C. S. de la J.





REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

28 jul. 2016

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

030

GRUPO

PROCESOS EJECUTIVOS(MINIMA Y MENOR C

57674

SECUENCIA: 57674

FECHA DE REPARTO: 28/07/2016 4:39:27p. m.

PARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL

<u>IDENTIFICACION:</u>	<u>NOMBRES:</u>	<u>APELLIDOS:</u>	<u>PARTE:</u>
60333	MARISOL CASTAÑEDA BUSTOS	CASTAÑEDA BUSTOS	01
1976	ROMY ARTURO ROJAS	ROJAS	03

OBSERVACIONES: 1 LETRA

REPARTO HMM09

FUNCIONARIO DE REPARTO

Monica M. Martinez D.
Monica M^a. Martinez D.
 mmartind
 Asistente Administrativo

REPARTO HMM09
ΠΙΛΑΡΤΙΝΔ

0

ΜΦΤΣ

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL DE CALIDAD DE BOGOTÁ D.C. CARRERA 10 N.14-33 PISO 9

RADICADO No. 110014003030 - 2016 - 660 FOLIOS

- (NO) PODER
 - (NO) LETRA DE CAMBIO
 - (SI) (NO) PAGARE
 - (SI) (NO) CHEQUE
 - (SI) (NO) CONTRATO DE _____
 - (SI) (NO) SENTENCIA
 - (SI) (NO) FACTURA
 - (SI) (NO) CERTIFICACION CUOTAS DE ADMINISTRACION
 - (SI) (NO) ESCRITURA PÚBLICA
 - (SI) (NO) SOBRE CERRADO
 - (SI) (NO) OTROS *diligencia de reconocimiento de documentos - A.C.D.*
-
- (SI) (NO) TASA DE INTERES
 - (SI) (NO) CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
 - (SI) (NO) CERTIFICADO DE TRADICION
 - (SI) (NO) CERTIFICADO DE SUPERBANCARIA
 - (SI) (NO) DEMANDA ORIGINAL
 - (SI) (NO) COPIA PARA ARCHIVO DEL JUZGADO
 - (SI) (NO) TRASLADOS COMPLETOS
 - (SI) (NO) MEDIDA CAUTELAR

PROCESO CONSTA DE (2) CUADERNO(S) CON (9) Y (8) FOLIOS.

[Signature]
CLAUDIA PATRICIA LEAL PUENTES.
ASISTENTE JUDICIAL

01 AGO. 2015

EN LA FECHA PASA AL DESPACHO CON EL ANTERIOR INFORME DE RADICACION.

[Signature]
LUZ ANGELA RODRIGUEZ GARCIA
SECRETARIA

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., cinco (5) de agosto de dos mil dieciséis (2016)

Expediente: 2016-00660

Con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, **el Juzgado Treinta Civil Municipal de Bogotá**, INADMITE la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen las siguientes inconsistencias:

Apórtese dentro del libelo genitor, la dirección electrónica de las ejecutadas, de acuerdo al numeral 10° del artículo 82 *ibidem*.

Del cumplimiento de ésta providencia, arrímese copia por escrito y mensaje de datos para el archivo y traslados de la demanda

NOTIFÍQUESE



FLOR MARÍA GARZÓN CANIZALES
Jueza

DMRA

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., 8 de agosto de 2016.
Por anotación en estado N° 088 de esta fecha fue notificada la providencia anterior. Fijado a las 8:00 A.M.
LUZ ÁNGELA RODRÍGUEZ GARCÍA
Secretaria

Señor

JUEZ TREINTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

Proceso No 2016 -- 660

JUZG 30 CIVIL M.PAL
64996 10-AUG-16 16:10

REF: EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA

De: MARISOL CASTAÑEDA BUSTOS

Contra: BLANCA RODRÍGUEZ BUSTOS Y DELVIS JOHANNA
RINCÓN RODRÍGUEZ

RESPETADO DOCTOR(A):

RONI ARTURO ROJAS JIMENEZ, mayor de edad, vecino de esta ciudad, abogado en ejercicio, apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, identificado como aparece al pie de mi firma, respetuosamente me permito por medio del presente escrito y estando dentro del término legal me permito **SUBSANAR** la demanda en referencia de acuerdo a lo solicitado por su despacho:

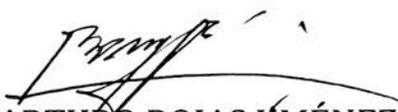
PRIMERO; la señora MARISOL CASTAÑEDA BUSTOS no usa correo electrónico y me ha manifestado desconocer que las señoras BLANCA RODRÍGUEZ BUSTOS y DELVIZ JOHANNA RINCÓN RODRÍGUEZ utilicen correo electrónico e-mail.

SEGUNDO: los celulares de las demandadas

- a) BLANCA RODRÍGUEZ BUSTOS No 321- 2098954
- b) DELVIZ JOHANNA RINCÓN RODRÍGUEZ No 311- 2823119

TERCERO; Allego original y copia para el archivo del escrito subsanatorio y copia para el traslado de la demandada

Atentamente.


RONI ARTURO ROJAS JIMÉNEZ

C.C. 19.481.976 DE Bogotá

T.P.256.734 del C.S. de la J.

SECRET
INFORMAZIONE PER LA DIVISIONE SE
PROGRAMMA COPIAS
AL DIRIGENTE 22 AGO 2016

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de agosto de dos mil dieciséis (2016)

Expediente: 2016-00660 00

La presente demanda fue oportunamente subsanada y reúne los requisitos generales contemplados en los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso. Así mismo, el documento aducido como base de recaudo satisface los presupuestos de mérito ejecutivo previstos en el artículo 422 *ibídem*.

En consecuencia y atendiendo lo prescrito en los artículos 424 y 430 *ejusdem* se libraré la orden de pago en la forma en que fue rogada.

En razón de lo expuestos el Juzgado,

RESUELVE:

1) LIBRAR mandamiento de pago por la vía del procedimiento ejecutivo Singular de mínima cuantía a favor de MARISOL CASTAÑEDA BUSTOS contra BLANCA RODRÍGUEZ BUSTOS y DELVIS JOHANNA RINCÓN RODRÍGUEZ por las siguientes sumas de dinero:

1.1) \$20'000.000,00 M/cte por concepto de capital insoluto incorporado en la letra de cambio (fl.3, cd.1).

1.2) Por los intereses de mora sobre la obligación relacionada en el numeral 1.1), liquidados a la tasa máxima legal fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 31 de mayo de 2016 hasta que se verifique su pago total.

2) Sobre costas del proceso y agencias en derecho se resolverá oportunamente.

3) ORDENAR a la parte demandada pagar la obligación aquí ejecutada dentro del término de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia y el término de diez (10) días para que excepción de conformidad con el artículo 442 *ibídem*.

4) NOTIFICAR esta providencia a la parte ejecutada en la forma y términos establecidos en los artículos 291 a 293 concordantes con el artículo 438 *ídem*, haciéndosele entrega de las copias de la demanda y de sus anexos.

5) RECONOCER personería al Doctor RONI ARTURO ROJAS JIMÉNEZ, quien actúa como apoderada judicial de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,



FLOR MARÍA GARZÓN CANZALES
Jueza
(2)

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., 1 de septiembre de 2016.
Por anotación en estado N° 091 de esta fecha fue notificada la providencia anterior. Feada a las 8:00 A.M.
LUZ ÁNGELA RODRÍGUEZ GARCÍA
Secretaria

DMRA

13



Respetuosamente al Señor(a) Juez TREINTA (30) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA le manifestamos que con el presente

CERTIFICAMOS

Que con la Guia No. 240262 del 15 de Diciembre de 2016 se procedió a realizar el envío del CITATORIO PARA NOTIFICACION PERSONAL del Art. 291 del C.G.P, diligencia realizada el pasado **16 de Diciembre del 2016** dentro del proceso:

Ref: EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA **No. 2016-660**

De: MARISOL CASTAÑEDA BUSTOS **contra** BLANCA RODRIGUEZ BUSTOS Y DELVIZ JOHANNA RINCON RODRIGUEZ

Destinatario: DELVIZ JOHANNA RINCON RODRIGUEZ

Dirección de destino: CARRERA 86 # 122-15

Ciudad: BOGOTA. D.C.

Con los siguientes Anexos:

El resultado de la gestión fue: QUIEN ATIENDE LA DILIGENCIA NO SE IDENTIFICA E INFORMA QUE NO CONOCE LA DESTINATARIA, NO LABORA, NI RESIDE EN ESTA DIRECCION.

El citatorio fue recibido por: ..

Identificado con la C.C. o Placa No. : .

Teléfono: .

Fecha realizada la gestión: 16 de Diciembre del 2016

Hora: 11:40

Esta Certificación se expide a los 19 días del mes de Diciembre del 2016



DIANA LERZUNDY

FIRMA AUTORIZADA

NUM CR 86 # 120 BUS

Av. Jiménez No. 9 - 43 Oficina 314
Telefax: 281 17 04 - 334 70 22
www.interpostalnotificaciones.com



Licencia Ministerio TIC
001295 del 24 de Junio del 2011
Registro Postal 0244
NIT.: 800222028-0

GUIA - BOG - NJ

No. 240262

REMITENTE		FECHA DE ENVIO		DESTINATARIO	
NOMBRE		15 de 7016		NOMBRE	
DIRECCIÓN		CIUDAD		Deluz Johanna Kincón	
Artículo		OFICIO		DIRECCIÓN	
291		PROCESO No. 2016-660		Cra 86 N. 122-15	
ANEXOS DEMANDA		MANDAMIENTO DE PAGO		CIUDAD	
Fecha Autos		Asesor		Recibido a Satisfacción por	
A Folios		7500		MOTIVO DE DEVOLUCION	
Valor		7500		<input type="checkbox"/> No existe Dirección <input type="checkbox"/> Dirección Incompleta <input type="checkbox"/> Traslado Destinatario <input checked="" type="checkbox"/> Destinatario desconocido <input type="checkbox"/> No trabaja en la empresa <input type="checkbox"/> La empresa se traslado <input type="checkbox"/> Se rehusaron <input type="checkbox"/> Otros	
16 12 016		11:40			

Impreso por NICOLAS GOMEZ NIT. 19.461.318-3 - CEL. 312.330.44.97

El contrato de transporte podrá ser consultado en la
página web: www.interpostalnotificaciones.com

Puede realizar sus peticiones quejas y reclamos en el correo
gerencia@interpostalnotificaciones.com o al teléfono: 334 70 22

Av. Jiménez No. 9 - 43 Oficina 314
 Telefax: 281 17 04 - 334 70 22
 www.interpostalnotificaciones.com



Licencia Ministerio TIC
 001295 del 24 de Junio del 2011
 Registro Postal 0244
 NIT.: 800222028-0

GUIA - BOG - NJ

No. 240262

REMIENTE		FECHA DE ENVIO		15 JUN 2010		DESTINATARIO		NOMBRE		Deluz Johanna Kinca Z	
NOMBRE		330 cr 1		DIRECCIÓN		CIUDAD		DIRECCIÓN		Ciu 36 N. 122-15	
Artículo		791		OFICIO <input type="checkbox"/>		PROCESO No.		660		Recibido a Satisfacción por	
ANEXOS DEMANDA <input type="checkbox"/>		AUTO ADMISORIO <input type="checkbox"/>		MANDAMIENTO DE PAGO <input type="checkbox"/>		Fecha Autos		Asesor		21	
Enviado por		A Kojos		VALOR		7500		Placa		1140	
										MOTIVO DE DEVOLUCION	
										<input type="checkbox"/> No existe Dirección <input type="checkbox"/> Dirección Incompleta <input checked="" type="checkbox"/> Traslado Destinatario <input type="checkbox"/> Destinatario desconocido <input type="checkbox"/> No trabaja en la empresa <input type="checkbox"/> La empresa se traslado <input type="checkbox"/> Se rehusaron <input type="checkbox"/> Otros	

Impreso por NICOLAS GOMEZ NIT. 19.461.318-3 - CEL: 312.330.44.97

El contrato de transporte podrá ser consultado en la
página web: www.interpostalnotificaciones.com

Puede realizar sus peticiones quejas y reclamos en el correo
gerencia@interpostalnotificaciones.com o al teléfono: 334 70 22

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Carrera 10 N° 14 - 33 PISO 9
NOTIFICACION ART. 291 C.G.P



Señor
DELVIZ JOHANNA RINCON RODRIGUEZ
Carrera 86 N° 122 - 15
Bogotá D.C.

FECHA

DD MM AÑO
15 DIC 2016

SERVICIO POSTAL AUTORIZADO

N° RADICACION	NATURALEZA PROCESO	FECHA PROVIDENCIA
2016 - 660	ejecutivo singular de menor cuantía	31 / 08 de 2016

DEMANDANTE

MARISOL CASTAÑEDA BUSTOS

DEMANDADOS

BLANCA RODRÍGUEZ BUSTOS Y DELVIZ JOHANNA RINCÓN RODRÍGUEZ

Sírvase comparecer al **JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C., ubicado en la Carrera 10 N° 14 - 33 PISO 9**, previniéndolo para comparezca al juzgado a recibir notificación dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de Lunes a Viernes de 8:00 am a 1:00 pm y de 2:00 pm a 5:00 pm.

Atentamente,


RONI ARTURO ROJAS JIMÉNEZ
C.C. N° 19.481.976 Bogotá
T.P.N°256.734 C.S. de la J.

17

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Carrera 10 N° 14 - 33 PISO 9
NOTIFICACION ART. 291 C.G.P



Señor
DELVIZ JOHANNA RINCON RODRIGUEZ
Carrera 86 N° 122 - 15
Bogotá D.C.

FECHA

DD MM AÑO
15 DIC 2016

SERVICIO POSTAL AUTORIZADO

N° RADICACION NATURALEZA PROCESO FECHA PROVIDENCIA

2016 - 660 ejecutivo singular de menor cuantía 31 / 08 de 2016

DEMANDANTE

MARISOL CASTAÑEDA BUSTOS

DEMANDADOS

BLANCA RODRÍGUEZ BUSTOS Y DELVIZ JOHANNA RINCÓN RODRÍGUEZ



Sírvase comparecer al **JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.**, ubicado en la **Carrera 10 N° 14 - 33 PISO 9**, previniéndolo para comparezca al juzgado a recibir notificación, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de Lunes a Viernes de 8:00 am a 1:00 pm y de 2:00 pm a 5:00 pm.

Atentamente,


RONI ARTURO ROJAS JIMÉNEZ
C.C. N° 19.481.976 Bogotá
T.P. N° 256.734 C.S. de la J.



Respetuosamente al Señor(a) Juez TREINTA (30) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA le manifestamos que con el presente

CERTIFICAMOS

Que con la Guia No. 240261 del 15 de Diciembre de 2016 se procedió a realizar el envío del CITATORIO PARA NOTIFICACION PERSONAL del Art. 291 del C.G.P, diligencia realizada el pasado **16 de Diciembre del 2016** dentro del proceso:

Ref: EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA No. 2016-660

De: MARISOL CASTAÑEDA BUSTOS **contra** BLANCA RODRIGUEZ BUSTOS Y DELVIZ JOHANNA RINCON RODRIGUEZ

Destinatario: BLANCA RODRIGUEZ BUSTOS

Dirección de destino: CARRERA 86 # 122-15

Ciudad: BOGOTA. D.C.

Con los siguientes Anexos:

El resultado de la gestión fue: QUIEN ATIENDE LA DILIGENCIA NO SE IDENTIFICA E INFORMA QUE NO CONOCE LA DESTINATARIA, NO LABORA, NI RESIDE EN ESTA DIRECCION.

El citatorio fue recibido por: .

Identificado con la C.C. o Placa No. : .

Teléfono: .

Fecha realizada la gestión: 16 de Diciembre del 2016

Hora: 11:40

Esta Certificación se expide a los 19 días del mes de Diciembre del 2016



DIANA LERZUNDY

FIRMA AUTORIZADA

A Cr. 86 #228 B 15

Av. Jiménez No. 9 - 43 Oficina 314
Telefax: 281 17 04 - 334 70 22
www.interpostalnotificaciones.com



Licencia Ministerio TIC
001295 del 24 de Junio del 2011
Registro Postal 0244
NIT.: 800222028-0

GUIA - BOG - NJ

No. 240261

REMITENTE		FECHA DE ENVÍO		DESTINATARIO	
NOMBRE		15 Dec 2016		NOMBRE Blanca Rodriguez Bustos	
DIRECCIÓN		J 30 CM		DIRECCIÓN CIO 86 # 122-15	
		CUBA		CIUDAD	
Artículo		OFICIO		Recibido a Satisfacción por	
291		2016660			
ANEXOS DEMANDA		AUTO ADMISORIO		MOTIVO DE DEVOLUCIÓN	
		MANDAMIENTO DE PAGO			
Fecha Autos		Asesor		<input type="checkbox"/> No existe Dirección <input type="checkbox"/> Dirección Incompleta <input type="checkbox"/> Traslado Destinatario <input checked="" type="checkbox"/> Destinatario desconocido <input type="checkbox"/> No trabaja en la empresa <input type="checkbox"/> La empresa se traslado <input type="checkbox"/> Se rehusaron <input type="checkbox"/> Otros	
Poni A Rojas		7500		16 12 016 11:40	

El contrato de transporte podrá ser consultado en la
página web: www.interpostalnotificaciones.com

Puede realizar sus peticiones quejas y reclamos en el correo
gerencia@interpostalnotificaciones.com o al teléfono: 334 70 22

NVA cv 20 11 28 B 15

Av. Jiménez No. 9 - 43 Oficina 314
Telefax: 281 17 04 - 334 70 22
www.interpostalnotificaciones.com



Licencia Ministerio TIC
001295 del 24 de Junio del 2011
Registro Postal 0244
NIT.: 800222028-0

GUIA - BOG - NJ
No. 240261

REMIENTE	FECHA DE ENVIO		15 JUN 2016		DESTINATARIO	NOMBRE		Pascual Rodriguez Bustos		
	NOMBRE		J 30 CM			DIRECCIÓN		C/ 56 + 122-15		
	DIRECCIÓN		CIUDAD			CIUDAD				
Artículo	2011	OFICIO	<input type="checkbox"/>	PROCESO No.	1016-660					
ANEXOS DEMANDA	<input type="checkbox"/>	AUTO ADMISORIO	<input type="checkbox"/>	MANDAMIENTO DE PAGO	<input type="checkbox"/>					
Fecha Autos				Asesor	24					
Enviado por	A Rojas			VALOR	7500					
Recibido a Satisfacción por						MOTIVO DE DEVOLUCION				
						<input type="checkbox"/>	No existe Dirección			
						<input type="checkbox"/>	Dirección Incompleta			
						<input type="checkbox"/>	Traslado Destinatario			
						<input type="checkbox"/>	Destinatario desconocido			
						<input checked="" type="checkbox"/>	No trabaja en la empresa			
						<input type="checkbox"/>	La empresa se trasladó			
						<input type="checkbox"/>	Se rehusaron			
						<input type="checkbox"/>	Otros			
C.A.		Plaza		Teléfono						
Fecha	16	12	2016	Hora		11:40				

Casi de 2 pasos
Fecha de PM envíos
con ramos puros
Dertores puros

El contrato de transporte podrá ser consultado en la
página web: www.interpostalnotificaciones.com

Puede realizar sus peticiones quejas y reclamos en el correo
gerencia@interpostalnotificaciones.com o al teléfono: 334 70 22

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Carrera 10 N° 14 - 33 PISO 9
NOTIFICACION ART. 291 C.G.P



Señor
BLANCA RODRÍGUEZ BUSTOS
Carrera 86 N° 122 - 15
Bogotá D.C.

FECHA

DD MM AÑO
/ / 15 DIC 2016

SERVICIO POSTAL AUTORIZADO

N° RADICACION NATURALEZA PROCESO FECHA PROVIDENCIA

2016 - 660 ejecutivo singular de menor cuantía 31 / 08 de 2016

DEMANDANTE

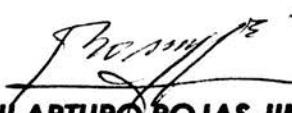
MARISOL CASTAÑEDA BUSTOS

DEMANDADOS

BLANCA RODRÍGUEZ BUSTOS Y DELVIZ JOHANNA RINCÓN RODRÍGUEZ

Sírvase comparecer al **JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C., ubicado en la Carrera 10 N° 14 - 33 PISO 9**, previniéndolo para comparezca al juzgado a recibir notificación dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de Lunes a Viernes de 8:00 am a 1:00 pm y de 2:00 pm a 5:00 pm.

Atentamente,


RONI ARTURO ROJAS JIMÉNEZ
C.C. N° 19.481.976 Bogotá
T.P.N°256.734 C.S. de la J.

12

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Carrera 10 N° 14 - 33 PISO 9
NOTIFICACION ART. 291 C.G.P



Señor
BLANCA RODRÍGUEZ BUSTOS
Carrera 86 N° 122 - 15
Bogotá D.C.

FECHA

DD MM AÑO
/ / 15 DIC 2016

SERVICIO POSTAL AUTORIZADO

N° RADICACION	NATURALEZA PROCESO	FECHA PROVIDENCIA
2016 - 660	ejecutivo singular de menor cuantía	31 / 08 de 2016

DEMANDANTE

MARISOL CASTAÑEDA BUSTOS

DEMANDADOS

BLANCA RODRÍGUEZ BUSTOS Y DELVIZ JOHANNA RINCÓN RODRÍGUEZ

Sírvase comparecer al **JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.**, ubicado en la **Carrera 10 N° 14 - 33 PISO 9**, previniéndolo para comparezca al juzgado a recibir notificación dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de Lunes a Viernes de 8:00 am a 1:00 pm y de 2:00 pm a 5:00 pm.

Atentamente,


RONI ARTURO ROJAS JIMÉNEZ
C.C. N° 19.481.976 Bogotá
T.P.N°256.734 C.S. de la J.



SEÑOR

JUEZ TREINTA (30) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E.S.D.

JUZG 30 CIVIL MUN PAL

68987 13-JAN-17 10:02

REF: EJECUTIVO SINGULAR MENOR CUANTÍA

Proceso No 2016 - 660

DE: MARISOL CASTAÑEDA BUSTOS

CONTRA: BLANCA RODRIGUEZ BUSTOS y DELVIS JOHANNA RINCON RODRIGUEZ

RONI ARTURO ROJAS JIMÉNEZ, mayor y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando como apoderado de la parte demandante en el proceso de la referencia, comedidamente solicito a su despacho **ORDENAR EL EMPLAZAMIENTO**, conforme a los postulados del artículo 291 N° 4., del Código General del proceso.

Fundo esta solicitud en los siguientes hechos:

PRIMERO: Con fecha quince (15) de Diciembre de dos mil dieciséis (2016) El suscrito surtió el trámite necesario para notificar personalmente a las demandadas señoras; **BLANCA RODRIGUEZ BUSTOS y DELVIS JOHANNA RINCON RODRIGUEZ**, según el procedimiento regulado por el artículo 291 del Código General del proceso, notificación negativa con el resultado que no conoce las destinatarias, no laboran, ni residen en esta dirección.

SEGUNDO: Para corroborar lo afirmado me permito allegar copia de la comunicación referida y constancia de su negativa en el lugar de destino por parte de la empresa servicios INTERPOSTAL con NIT 800222028-0 con guía N° 240262, de devolución del dieciséis (16) de Diciembre de 2016, con las copias cotejadas.

TERCERO: Por lo anterior, se hace necesario practicar del EL 
EMPLAZAMIENTO consagrada en el artículo 293 del Código General del
proceso, el cual se solicita en el presente escrito.

ANEXO

1. Certificación de envío guía No 240262 enviada a la señora DELVIZ JOHANNA RINCON RODRIGUEZ
2. Certificación de envío guía No 240261 enviada a la señora BLANCA RODRIGUEZ BUSTOS

Del Señor Juez,

Atentamente,



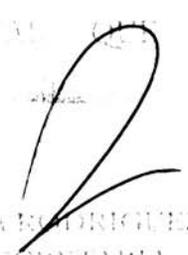
RONI ARTURO ROJAS JIMÉNEZ

C.C. No. 19.481.976 de Bogotá

T.P. No 256.734 del C.S. de la J.

AL DESEMPEÑO 20 ENE 2017

CON EL ANTECEDENTE QUE ANTECEDI
SIRVASE PROMER


LUZ ANGÉLICA RODRÍGUEZ GARCÍA
SECRETARIA

Avisos Judiciales

CERTIFICADO

Emplazamiento de quienes deben ser notificados personalmente (Art. 108 del C.G.P.)

EL ESPECTADOR

Mr Operations and Support S.A.S. & Henry Torres Coy. Art. 253 C.G.P.	Azuago Fierco (3) Civil Municipal de Bogotá D.C.	Banco de Bogotá	Mr Operations and Support S.A.S. & Henry Torres Coy	Mandamiento de pago Catorce (14) de Abril de 2016, Auto que ordena emplazar Ante (20) de Febrero de 2017	Ejecutivo Singular	0175-0572	Jhennifer Molina Vargas, Mercedes Molina Vargas, Jacinto Molina Vargas, Mercedes Maldonado Maldonado de Evangelista Molina González, Personas indeterminadas	Azuago Emplazamiento Municipal de Bogotá	Nora Jane Molina Vargas	Jenny Molina Vargas, Mercedes Molina Vargas, Jacinto Molina Vargas, Mercedes Maldonado Maldonado de Evangelista Molina González y Personas indeterminadas	Fecha y Referencia de a Providencia Notificar: 1 de Diciembre de 2016, Auto dictado de a Demanda.	Permanencia Agraria Por Prescripción Extraordinaria Inhabilitativa de Dominio	0176-0017-00	Emplazar a todas las personas que se crean con derecho a intervenir en el proceso de Liquidación de la Sociedad Conyugal de los señores Hipólito de Jesús Moreno con C.C. 79324303 y Sandra Margarita Páez Ruiz con C.C. No. 37852353, de conformidad con el Art. 490 del C.G.P. en concordancia con el Art. 108 del C.G.P.	2 de Familia de Bogotá D.C.	Hipólito de Jesús Moreno Moreno	Sandra Margarita Páez Ruiz	Fecha del Auto que Ordena el Emplazamiento 5 de Febrero de 2017 - Auto Admite Demanda: 09 de Junio de 2016	Liquidación de Sociedad Conyugal	0101-3703-012-015-00705-00
M&I International Oil & Gas S.A.S. Nit.	M&I International Oil & Gas S.A.S.	M&I International Oil & Gas S.A.S.	M&I International Oil & Gas S.A.S.	Fecha de auto admisorio: 9 de Septiembre de 2016	Proceso Ordinario laboral de única instancia	0101-0101-010-010-010-010-010	Casas y Casas del Espanto S.A.S.	33 Civil Municipal de Bogotá D.C.	Industrial Concreto S.A.S.	Casa y Casas del Espanto S.A.S.	Mandamiento de Pago de Fecha 22 de Junio del 2016	Ejecutivo Singular de Menor Cuantía	0105-1463	Banco Agrario de Colombia S.A. Sucursal Opopepe	Banco Agrario de Colombia S.A. Sucursal Opopepe	Banco Agrario de Colombia S.A. Sucursal Opopepe	Banco Agrario de Colombia S.A. Sucursal Opopepe	Verbal de Pago de este auto el 25 de Octubre / Corrección del Error de Fecha 0 de Noviembre de 2016	Ejecutivo de Única Instancia	0105-0101-010-010-010-010-010
M señor Johnairo García Pezón, Art. 253 C.G.P.	Azuago Civil del Circuito de Socorro Cálides Jarama 5ª 2-17, Palacio de Justicia de Socorro Cálides	Jorge Janneth Campón Marín	Jhonairo García Pezón	Para que comparezca a este juzgado dentro de los quince (15) siguientes a la publicación de este listado, para notificarle el auto fechado el 10 de Junio de 2016, que libro mandamiento de pago en su contra, advirtiéndole que se conformidad con el artículo 29 C.P.T. y de a S.S., se le designo como curador ad litem M.D. Leonardo Carvajal Torres	Ejecución De Ordenes (Costas A. Continuación del Proceso Ordinario Laboral de Única Instancia	0101-00700-30, Tomo B, Folio 334	Casas y Casas del Espanto S.A.S.	33 Civil Municipal de Bogotá D.C.	Industrial Concreto S.A.S.	Casa y Casas del Espanto S.A.S.	Mandamiento de Pago de Fecha 22 de Junio del 2016	Ejecutivo Singular de Menor Cuantía	0105-1463	Banco Agrario de Colombia S.A. Sucursal Opopepe	Banco Agrario de Colombia S.A. Sucursal Opopepe	Banco Agrario de Colombia S.A. Sucursal Opopepe	Banco Agrario de Colombia S.A. Sucursal Opopepe	Verbal de Pago de este auto el 25 de Octubre / Corrección del Error de Fecha 0 de Noviembre de 2016	Ejecutivo de Única Instancia	0105-0101-010-010-010-010-010
M señor Johnairo García Pezón, Art. 253 C.G.P.	Azuago Civil del Circuito de Socorro Cálides Jarama 5ª 2-17, Palacio de Justicia de Socorro Cálides	Jorge Janneth Campón Marín	Jhonairo García Pezón	Para que comparezca a este juzgado dentro de los quince (15) siguientes a la publicación de este listado, para notificarle el auto fechado el 10 de Junio de 2016, que libro mandamiento de pago en su contra, advirtiéndole que se conformidad con el artículo 29 C.P.T. y de a S.S., se le designo como curador ad litem M.D. Leonardo Carvajal Torres	Ejecución De Ordenes (Costas A. Continuación del Proceso Ordinario Laboral de Única Instancia	0101-00700-30, Tomo B, Folio 334	Casas y Casas del Espanto S.A.S.	33 Civil Municipal de Bogotá D.C.	Industrial Concreto S.A.S.	Casa y Casas del Espanto S.A.S.	Mandamiento de Pago de Fecha 22 de Junio del 2016	Ejecutivo Singular de Menor Cuantía	0105-1463	Banco Agrario de Colombia S.A. Sucursal Opopepe	Banco Agrario de Colombia S.A. Sucursal Opopepe	Banco Agrario de Colombia S.A. Sucursal Opopepe	Banco Agrario de Colombia S.A. Sucursal Opopepe	Verbal de Pago de este auto el 25 de Octubre / Corrección del Error de Fecha 0 de Noviembre de 2016	Ejecutivo de Única Instancia	0105-0101-010-010-010-010-010
M señor Johnairo García Pezón, Art. 253 C.G.P.	Azuago Civil del Circuito de Socorro Cálides Jarama 5ª 2-17, Palacio de Justicia de Socorro Cálides	Jorge Janneth Campón Marín	Jhonairo García Pezón	Para que comparezca a este juzgado dentro de los quince (15) siguientes a la publicación de este listado, para notificarle el auto fechado el 10 de Junio de 2016, que libro mandamiento de pago en su contra, advirtiéndole que se conformidad con el artículo 29 C.P.T. y de a S.S., se le designo como curador ad litem M.D. Leonardo Carvajal Torres	Ejecución De Ordenes (Costas A. Continuación del Proceso Ordinario Laboral de Única Instancia	0101-00700-30, Tomo B, Folio 334	Casas y Casas del Espanto S.A.S.	33 Civil Municipal de Bogotá D.C.	Industrial Concreto S.A.S.	Casa y Casas del Espanto S.A.S.	Mandamiento de Pago de Fecha 22 de Junio del 2016	Ejecutivo Singular de Menor Cuantía	0105-1463	Banco Agrario de Colombia S.A. Sucursal Opopepe	Banco Agrario de Colombia S.A. Sucursal Opopepe	Banco Agrario de Colombia S.A. Sucursal Opopepe	Banco Agrario de Colombia S.A. Sucursal Opopepe	Verbal de Pago de este auto el 25 de Octubre / Corrección del Error de Fecha 0 de Noviembre de 2016	Ejecutivo de Única Instancia	0105-0101-010-010-010-010-010
M señor Johnairo García Pezón, Art. 253 C.G.P.	Azuago Civil del Circuito de Socorro Cálides Jarama 5ª 2-17, Palacio de Justicia de Socorro Cálides	Jorge Janneth Campón Marín	Jhonairo García Pezón	Para que comparezca a este juzgado dentro de los quince (15) siguientes a la publicación de este listado, para notificarle el auto fechado el 10 de Junio de 2016, que libro mandamiento de pago en su contra, advirtiéndole que se conformidad con el artículo 29 C.P.T. y de a S.S., se le designo como curador ad litem M.D. Leonardo Carvajal Torres	Ejecución De Ordenes (Costas A. Continuación del Proceso Ordinario Laboral de Única Instancia	0101-00700-30, Tomo B, Folio 334	Casas y Casas del Espanto S.A.S.	33 Civil Municipal de Bogotá D.C.	Industrial Concreto S.A.S.	Casa y Casas del Espanto S.A.S.	Mandamiento de Pago de Fecha 22 de Junio del 2016	Ejecutivo Singular de Menor Cuantía	0105-1463	Banco Agrario de Colombia S.A. Sucursal Opopepe	Banco Agrario de Colombia S.A. Sucursal Opopepe	Banco Agrario de Colombia S.A. Sucursal Opopepe	Banco Agrario de Colombia S.A. Sucursal Opopepe	Verbal de Pago de este auto el 25 de Octubre / Corrección del Error de Fecha 0 de Noviembre de 2016	Ejecutivo de Única Instancia	0105-0101-010-010-010-010-010
M señor Johnairo García Pezón, Art. 253 C.G.P.	Azuago Civil del Circuito de Socorro Cálides Jarama 5ª 2-17, Palacio de Justicia de Socorro Cálides	Jorge Janneth Campón Marín	Jhonairo García Pezón	Para que comparezca a este juzgado dentro de los quince (15) siguientes a la publicación de este listado, para notificarle el auto fechado el 10 de Junio de 2016, que libro mandamiento de pago en su contra, advirtiéndole que se conformidad con el artículo 29 C.P.T. y de a S.S., se le designo como curador ad litem M.D. Leonardo Carvajal Torres	Ejecución De Ordenes (Costas A. Continuación del Proceso Ordinario Laboral de Única Instancia	0101-00700-30, Tomo B, Folio 334	Casas y Casas del Espanto S.A.S.	33 Civil Municipal de Bogotá D.C.	Industrial Concreto S.A.S.	Casa y Casas del Espanto S.A.S.	Mandamiento de Pago de Fecha 22 de Junio del 2016	Ejecutivo Singular de Menor Cuantía	0105-1463	Banco Agrario de Colombia S.A. Sucursal Opopepe	Banco Agrario de Colombia S.A. Sucursal Opopepe	Banco Agrario de Colombia S.A. Sucursal Opopepe	Banco Agrario de Colombia S.A. Sucursal Opopepe	Verbal de Pago de este auto el 25 de Octubre / Corrección del Error de Fecha 0 de Noviembre de 2016	Ejecutivo de Única Instancia	0105-0101-010-010-010-010-010
M señor Johnairo García Pezón, Art. 253 C.G.P.	Azuago Civil del Circuito de Socorro Cálides Jarama 5ª 2-17, Palacio de Justicia de Socorro Cálides	Jorge Janneth Campón Marín	Jhonairo García Pezón	Para que comparezca a este juzgado dentro de los quince (15) siguientes a la publicación de este listado, para notificarle el auto fechado el 10 de Junio de 2016, que libro mandamiento de pago en su contra, advirtiéndole que se conformidad con el artículo 29 C.P.T. y de a S.S., se le designo como curador ad litem M.D. Leonardo Carvajal Torres	Ejecución De Ordenes (Costas A. Continuación del Proceso Ordinario Laboral de Única Instancia	0101-00700-30, Tomo B, Folio 334	Casas y Casas del Espanto S.A.S.	33 Civil Municipal de Bogotá D.C.	Industrial Concreto S.A.S.	Casa y Casas del Espanto S.A.S.	Mandamiento de Pago de Fecha 22 de Junio del 2016	Ejecutivo Singular de Menor Cuantía	0105-1463	Banco Agrario de Colombia S.A. Sucursal Opopepe	Banco Agrario de Colombia S.A. Sucursal Opopepe	Banco Agrario de Colombia S.A. Sucursal Opopepe	Banco Agrario de Colombia S.A. Sucursal Opopepe	Verbal de Pago de este auto el 25 de Octubre / Corrección del Error de Fecha 0 de Noviembre de 2016	Ejecutivo de Única Instancia	0105-0101-010-010-010-010-010
M señor Johnairo García Pezón, Art. 253 C.G.P.	Azuago Civil del Circuito de Socorro Cálides Jarama 5ª 2-17, Palacio de Justicia de Socorro Cálides	Jorge Janneth Campón Marín	Jhonairo García Pezón	Para que comparezca a este juzgado dentro de los quince (15) siguientes a la publicación de este listado, para notificarle el auto fechado el 10 de Junio de 2016, que libro mandamiento de pago en su contra, advirtiéndole que se conformidad con el artículo 29 C.P.T. y de a S.S., se le designo como curador ad litem M.D. Leonardo Carvajal Torres	Ejecución De Ordenes (Costas A. Continuación del Proceso Ordinario Laboral de Única Instancia	0101-00700-30, Tomo B, Folio 334	Casas y Casas del Espanto S.A.S.	33 Civil Municipal de Bogotá D.C.	Industrial Concreto S.A.S.	Casa y Casas del Espanto S.A.S.	Mandamiento de Pago de Fecha 22 de Junio del 2016	Ejecutivo Singular de Menor Cuantía	0105-1463	Banco Agrario de Colombia S.A. Sucursal Opopepe	Banco Agrario de Colombia S.A. Sucursal Opopepe	Banco Agrario de Colombia S.A. Sucursal Opopepe	Banco Agrario de Colombia S.A. Sucursal Opopepe	Verbal de Pago de este auto el 25 de Octubre / Corrección del Error de Fecha 0 de Noviembre de 2016	Ejecutivo de Única Instancia	0105-0101-010-010-010-010-010
M señor Johnairo García Pezón, Art. 253 C.G.P.	Azuago Civil del Circuito de Socorro Cálides Jarama 5ª 2-17, Palacio de Justicia de Socorro Cálides	Jorge Janneth Campón Marín	Jhonairo García Pezón	Para que comparezca a este juzgado dentro de los quince (15) siguientes a la publicación de este listado, para notificarle el auto fechado el 10 de Junio de 2016, que libro mandamiento de pago en su contra, advirtiéndole que se conformidad con el artículo 29 C.P.T. y de a S.S., se le designo como curador ad litem M.D. Leonardo Carvajal Torres	Ejecución De Ordenes (Costas A. Continuación del Proceso Ordinario Laboral de Única Instancia	0101-00700-30, Tomo B, Folio 334	Casas y Casas del Espanto S.A.S.	33 Civil Municipal de Bogotá D.C.	Industrial Concreto S.A.S.	Casa y Casas del Espanto S.A.S.	Mandamiento de Pago de Fecha 22 de Junio del 2016	Ejecutivo Singular de Menor Cuantía	0105-1463	Banco Agrario de Colombia S.A. Sucursal Opopepe	Banco Agrario de Colombia S.A. Sucursal Opopepe	Banco Agrario de Colombia S.A. Sucursal Opopepe	Banco Agrario de Colombia S.A. Sucursal Opopepe	Verbal de Pago de este auto el 25 de Octubre / Corrección del Error de Fecha 0 de Noviembre de 2016	Ejecutivo de Única Instancia	0105-0101-010-010-010-010-010

Señor

JUEZ TREINTA (30) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

JUZG 30 CIVIL M. PAL

70127 17-FEB-17 10:11

Ref.: **EJECUTIVO SINGULAR** N° **2016 - 660**

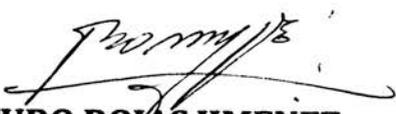
De: **MARISOL CASTAÑEDA BUSTOS**

Contra; **BLANCA RODRÍGUEZ BUSTOS Y DELVIZ JOHANA RINCÓN RODRÍGUEZ**

RONI ARTURO ROJAS JIMENEZ, mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía N°19.481.976 de Bogotá, y portador de la T.P. N°256734 del Consejo Superior de la Judicatura en mi condición de apoderado de la señora **MARISOL CASTAÑEDA BUSTOS**, con el respeto acostumbrado me dirijo a su despacho, con el fin de allegar la publicación del emplazamiento de las demandadas **BLANCA RODRÍGUEZ BUSTOS Y DELVIZ JOHANA RINCÓN RODRÍGUEZ**, ordenado por auto del 23 de enero de dos mil diecisiete (2017), y fijado por estado el 24 de enero de 2017.

Del señor juez,

Atentamente,


RONI ARTURO ROJAS JIMENEZ
C.C. 19.481.976 de Bogotá.
T.P.N°256.734 C.S. Jud.

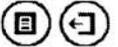
Paola Andrea
Sacristan
Casteblanco



**RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO**
**RED INTEGRADA PARA LA
GESTIÓN DE PROCESOS
JUDICIALES EN LÍNEA**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Handwritten mark: a large 'X' over a '2'.

Administración ▶

CÓDIGO DEL PROCESO 11001400303020160066000

Instancia	PRIMERA INSTANCIA/UNICA INSTANCIA	Año	2016
Departamento	BOGOTA	Ciudad	BOGOTA. D.C.
Corporación	JUZGADO MUNICIPAL	Especialidad	JUZGADO MUNICIPAL - CIVIL
Despacho	Juzgado Municipal - Civil 030 Bogota Dc	Distrito\Circuito	BOGOTA D.C - BOGOTA D.C
Juez/Magistrado	CLAUDIA MILDRED PINTO MARTINEZ		
Número Consecutivo	00660	Número Interpuestos	00
Tipo Proceso	EJECUTIVO C.G.P	Clase Proceso	EJECUTIVO
SubClase Proceso	En General / Sin Subclase	Es Privado	<input checked="" type="checkbox"/>
Cuántia Del Proceso	0	Monto Compensación	0
Valor Pretensiones	0	Valor Condena En Pesos	0
SE LIBRÓ MANDAMIENTO DE PAGO DE FECHA 31 DE AGOSTO DE 2016			
Observación			

INFORMACIÓN DEL SUJETO

	Tipo Sujeto	Emplazado	Departamento	Ciudad	Tipo De Identificación	Número Identificación	Nombre Sujeto	Entidad	Apoderado
	Defensor Privado	NO	BOGOTA	BOGOTA, D.C.	CÉDULA DE CIUDADANIA	19481976	RONI ARTURO ROJAS JIMENEZ		
	Demandante/Accionante	NO			CÉDULA DE CIUDADANIA	51736333	MARISOL CASTAÑEDA BUSTOS		RONI ARTURO ROJAS JIMENEZ
	Demandado/Indicado/Causante	SI			CÉDULA DE CIUDADANIA	52814114	DELVIS JOHANNA RINCON RODRIGUEZ		
	Demandado/Indicado/Causante	SI			CÉDULA DE CIUDADANIA	41331647	BLANCA RODRIGUEZ BUSTOS		

INFORMACIÓN DE LAS ACTUACIONES

MODIFICAR ACTUACIÓN

Fecha De Registro	03/03/2017 10:17:48 A. M.	Estado Actuación	REGISTRADA
Ciclo	GENERALES	Tipo Actuación	AUTO EMPLAZA
Etapas Procesal	TRÁMITE	Fecha Actuación	23/01/2017
Anotación			
Responsable Registro	Paola Andrea Sacristan Casteblanco		
Es Privado	<input type="checkbox"/>		
Término	TÉRMINO JUDICIAL	Calendario	JUDICIAL
Días Del Término	15	Fecha Inicio Término	03/03/2017
Fecha Fin Término	23/03/2017		

ARCHIVO(S) ADJUNTO(S)

Buscar Ningún archivo seleccionado



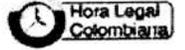
		Nombre Del Archivo	Certificado De Integridad	Tamaño (KB)
		11001400303020160066000_ACT_AUTO EMPLAZA_03-03-2017 10.17.23 A. M..Pdf	05D6A1203D0C74E35C3CC33158CB9B27524208AB	457499



Rama Judicial
 Consejo Superior De La Judicatura
 Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
Unidad De Informática

Calle 72 No. 7 - 96 Bogotá
 Colombia

PBX: (571) 3127011 - E-Mail:
 Soporte_n_tyba@Deaj.Ramajudicial.Gov.Co



Último Acceso 22/Feb./2017
 10:43:45 A. M..

1.0.1.0



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

INFORME SECRETARIAL 4 DE ABRIL DE 2017

En la fecha al Despacho de la Señora Juez, con la constancia de la publicación efectuada en tiempo; informando que venció el término del emplazamiento y el emplazado no compareció. Así mismo informo que por secretaría se remitió la comunicación al Registro Nacional de Emplazados. Provea.


LUZ ANGELA RODRIGUEZ GARCIA
Secretaria.

INFORME SECRETARIAL 4 DE ABRIL DE 2017

En la fecha al Despacho de la Señora Juez informando que el término concedido venció en SILENCIO. Provea

LUZ ANGELA RODRIGUEZ GARCIA
Secretaria

JUZGADO PRIMERA OFICINA JUDICIAL
Bogotá D.C. cuatro (4) de abril de dos mil diecisiete (2017)

Referencia: 2017-0462

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y como quiera que la demanda que se hizo en virtud del artículo 90 del Código General del Proceso, se RECHAZA la demanda conforme a lo preceptuado en los numerales 1º y 2º del artículo 90 del Código General del Proceso.

En consecuencia, devuélvase el libelo introductor y sus anexos a la parte actora sin necesidad de desolose. Déiense las constancias del



29.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Despachos Judiciales

Consultas

- El Auxiliar SONIA CADENA CENDALES ha sido Asignado en el cargo seleccionado

Designación Auxiliar

DATOS DESPACHO

Departamento

BOGOTA

Ciudad

BOGOTA

Entidad

JUZGADO MUNICIPAL

Especialidad

CIVIL

...pacho

JUZGADO 030 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

DATOS DESIGNACIÓN

Año del Proceso

2016

11

Consecutivo Radicación

00660

Consecutivo de Recursos

00

Área

ABOGADOS

▼

Oficio

:URADOR

▼

Método de Designación

DIRECTA

▼

Designar

PÁGINAS DE CONSULTA

Gobierno en Línea (<http://www.gobiernoenlinea.gov.co>)
 Fiscalía (<http://www.fiscalia.gov.co>)
 Medicina Legal (<http://www.medicinalegal.gov.co>)
 Cumbre Judicial (<http://www.cumbrejudicial.org>)
 iberUS (<http://www.iberus.org>)
 e.justicia (<https://e-justice.europa.eu/home.do>)
 Unión Europea (http://www.europa.eu/index_es.htm)
 Contratos (<http://www.contratos.gov.co>)
 Hora Legal (<http://www.horalegal.sic.gov.co>)

UBICACIÓN

Dirección ejecutiva de cada seccional

CONTÁCTENOS

E-mail

csjsimasoporte@deaj.ramajudicial.gov.co

HORARIO DE ATENCIÓN

Lunes a Viernes

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., diecisiete (17) de abril de dos mil diecisiete (2017)

Expediente: 2016-0660

Las publicaciones de prensa y del Registro Nacional de Personas Emplazadas, obrante a folio 25 de la encuadernación, agréguese a los autos para que consten.

Cumplido el emplazamiento de BLANCA RODRÍGUEZ BUSTOS y DELVIS JOHANA RÍNCON RODRÍGUEZ (fl.25), de conformidad con lo establecido en el artículo 293 del C.G.P concordante con el artículo 108 ibídem, se le designa como curador *ad-litem*, a la abogada SONIA CADENA CENDALES. Por secretaría comuníquesele en la forma estipulada por el artículo 48 ejusdem, téngase en cuenta lo previsto en dicha norma, respecto al ejercicio del cargo.

NOTIFÍQUESE.

CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL	
SECRETARÍA	
18 ABR. 2017	
Bogotá, D.C.	
Por anotación en estado No. <u>61</u> de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las <u>8:00 a.m.</u>	
Secretaría:	Luz Ángela Rodríguez García



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Despachos Judiciales

Consultas

- El Auxiliar SONIA CADENA CENDALES ha sido Asignado en el cargo seleccionado

Designación Auxiliar

DATOS DESPACHO

Departamento

BOGOTA

Ciudad

BOGOTA

Entidad

JUZGADO MUNICIPAL

Especialidad

CIVIL

Despacho

JUZGADO 030 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

DATOS DESIGNACIÓN

Año del Proceso

2016

Consecutivo Radicación

00660

Consecutivo de Recursos

00

Área

ABOGADOS

o

JURADOR

Método de Designación

DIRECTA

Designar

PÁGINAS DE CONSULTA

Gobierno en Línea (<http://www.gobiernoenlinea.gov.co>)
Fiscalía (<http://www.fiscalia.gov.co>)
Medicina Legal (<http://www.medicinalegal.gov.co>)
Cumbre Judicial (<http://www.cumbrejudicial.org>)
iberUS (<http://www.iberius.org>)
e.justicia (<https://e-justice.europa.eu/home.do>)
Unión Europea (http://www.europa.eu/index_es.htm)
Contratos (<http://www.contratos.gov.co>)
Hora Legal (<http://www.horalegal.sic.gov.co>)

UBICACIÓN

Dirección ejecutiva de cada seccional

CONTÁCTENOS

E-mail

csjsimasoporte@deaj.ramajudicial.gov.co

HORARIO DE ATENCIÓN

Lunes a Viernes



CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. 656 - NO 309

Respetado doctor **21 ABR. 2017**
SONIA CADENA CENDALES
DIRECCION AV. JIMENEZ N° 9-43 OFC. 207
BOGOTA

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 030 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 030 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
No. de Proceso: **11001400303020160066000**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 030 Civil Municipal de Bogotá D.C.**, ubicado en la **Cra. 10° No. 14-33 PISO 9**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **CURADOR**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)
LUZ ANGELA RODRIGUEZ

Fecha de designación: **lunes, 17 de abril de 2017 12:20:13**
En el proceso No: **11001400303020160066000**

Marcela Rodríguez Arango
www.ramajudicial.gov.co





ACTA DE NOTIFICACION CURADOR AD LITEM

3
M

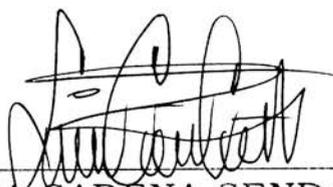
RERERENCIA	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	MARISOL CASTAÑEDA BUSTOS
DEMANDADO	BLANCA RODRIGUEZ BUSTOS DELVIS JOHANNA RINCON RODRIGUEZ
RADICADO	11001 40 03 030 2016-00660 00

En Bogotá, siendo 3 de mayo de 2017, le notifiqué personalmente a la doctora SONIA CADENA CENDALES identificada con C.C. N° 52.351.527 de Bogotá y T.P. N°251.668 del C.S. de la J. en su condición de CURADOR AD LITEM de las demandadas BLANCA RODRIGUEZ BUSTOS y DELVIS JOHANA RINCON RODRIGUEZ, el auto de mandamiento de pago de fecha 31 de agosto de 2016, y a la vez lo requerí, para que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación para pagar la obligación por la cual se ejecuta y el término de diez (10) días para que excepcione que corren conjuntamente, de conformidad con los artículo 431 y 442 del C.G.P.

Le hice entrega de la copia de la demanda y sus anexos en catorce (14) folios y un (1) CD's.

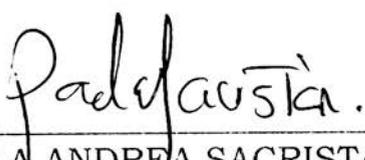
Enterado firma como aparece a continuación,

El Notificado,



SONIA CADENA CENDALES

El notificador,



PAOLA ANDREA SACRISTAN CASTEBLANCO

La Secretaria,



LUZ ANGELA RODRIGUEZ GARCIA



SONIA CADENA CENDALES
ABOGADA

Señor.
JUEZ TREINTA (30) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

Ref: Proceso Ejecutivo No. 2016- 006600
Demandante: MARISOL CASTAÑEDA BUSTOS.
Demandado: BLANCA RODRIGUEZ BUSTOS Y OTRO.

SONIA CADENA CENDALES, mayor de edad y domiciliada en esta Ciudad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 52.351.527 de Bogotá, y T.P. No. 251.668 del C.S. de la J. en calidad de Curador Ad - Litem del señor BLANCA RODRIGUEZ BUSTOS y DELVIZ JOHANNA RINCON RODRIGUEZ, y encontrándome dentro del término legal, procedo a contestar la demanda y a presentar excepciones en los siguientes términos:

A LOS HECHOS.

AL PRIMERO: Según las copias anexas, Es cierto.

AL SEGUNDO: Es una apreciación que hace la parte demandante que deberá probarse en el trascurso del proceso para determinar si efectivamente el demandado adeuda lo que se pretende cobrar.

AL TERCERO: Es cierto, pero no sabemos las circunstancias que lo llevaron al incumplimiento.

AL CUARTO: No nos costa, deberá probarse los requerimientos efectuados.

AL QUINTO: Es cierto, pero no sabemos las circunstancias que lo llevaron al incumplimiento.

AL SEXTO: Según las copias anexas Es cierto.

A LAS PRETENSIONES

En cuanto a las pretensiones estaré a lo legalmente probado en el proceso y al fallo proferido por el despacho



MS

SONIA CADENA CENDALES
ABOGADA

PRUEBAS

P R U E B A S:

I.- Por tratarse de puntos de mero derecho, se tendrá en cuenta el Expediente mismo- donde constan las circunstancias anotadas, y generadoras de las excepciones propuestas.

***En los anteriores términos, doy contestación a la demanda.

En consecuencia: **Dígnese imprimirle el trámite legal correspondiente.**

NOTIFICACIONES.

El suscrito se notificara en la Secretaria del Despacho o en la Avenida Jiménez 9-43 oficina 207 de la Ciudad de Bogotá D.C.

Del señor Juez,

SONIA CADENA CENDALES
C.C. No 52.351.527. de Bogotá
T.P. No 261.668 del C. S. de la J.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

CONSTANCIA SECRETARIAL 22 DE MAYO DE 2017

En la fecha, dejo constancia que en el Edificio Hernando Morales Molina, donde funciona el despacho judicial, por PAPO NACIONAL llevado a cabo el 16 de mayo de 2017, no se atendió público, por tal razón NO SE CORRIERON TESTAMOS.

LUZ ANGELA RODRIGUEZ GARCIA
Secretaria.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

INFORME SECRETARIAL 23 DE MAYO DE 2017

En la fecha al Despacho de la Señora Juez, informando que venció el término de traslado de la demanda y dentro de la oportunidad procesal correspondiente la CURADORA AD LITEM se manifestó en la forma que antecede. Proven

LUZ ANGELA RODRIGUEZ GARCIA
Secretaria.

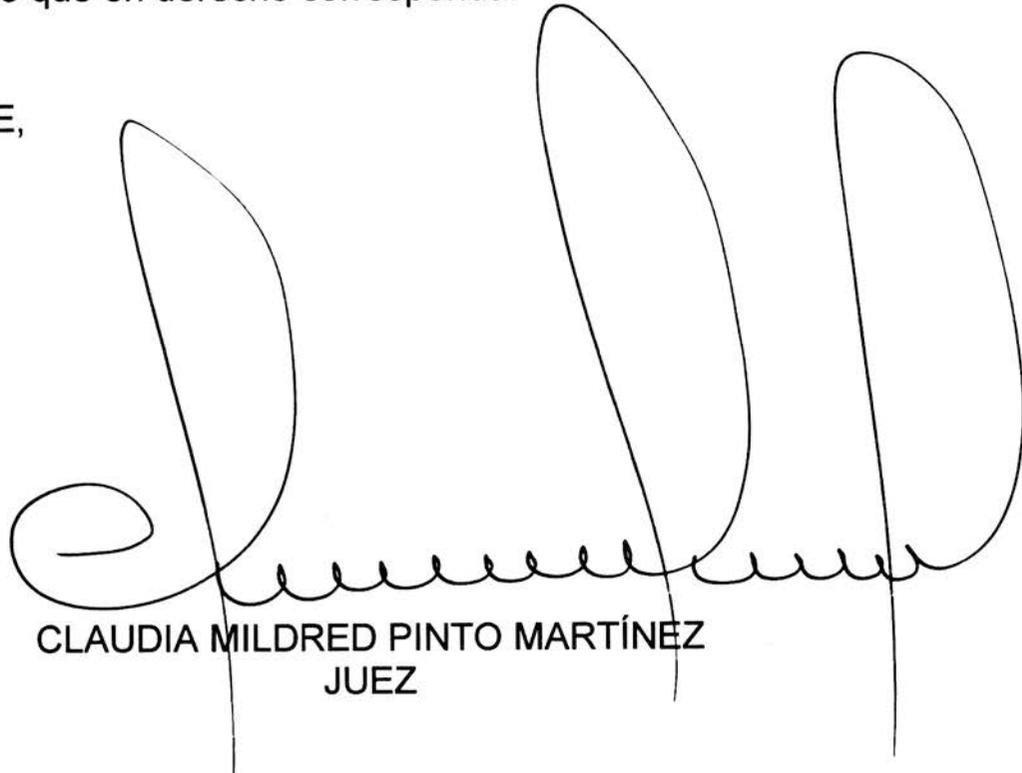
JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., dos (02) de junio de dos mil diecisiete (2017)

Expediente: 2016-00660

Téngase por notificado personalmente del mandamiento de pago al curador *ad-litem*, designado para representar a las ejecutadas BLANCA RODRIGUEZ BUSTOS y DELVIS JOHANA RINCON RODRIGUEZ (fl.33), de conformidad con lo estipulado en los artículos 291 y 293 del Código General del Proceso, quien dentro del término legalmente establecido en los artículo 431 y 422 *ibídem*, contestó la demanda y no propuso medios exceptivos (fls.34 a 35).

En firme el presente proveído, ingrese el expediente al despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

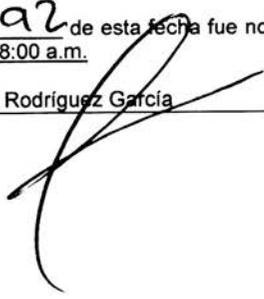
NOTIFÍQUESE,



CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD	
SECRETARIA	
Bogotá, D.C.	05 JUN. 2017
Por anotación en estado No <u>02</u> de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las <u>8:00</u> a.m.	
Secretaria: Luz Ángela Rodríguez García	

Pasc





REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

INFORME SECRETARIAL 14 DE JUNIO DE 2017

En la fecha al Despacho de la señora Juez, informando que el auto anterior se encuentra en firme y para continuar con la etapa procesal pertinente. Provea.


LUZ ANGELA RODRIGUEZ GARCIA
Secretaria.

37

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., quince (15) de junio de dos mil diecisiete (2017)

Expediente: 2016-0660

En virtud de lo previsto en el artículo 440 del Código General del Proceso, procede el despacho a decidir lo que en derecho corresponda, para lo cual cuenta con los siguientes:

ANTECEDENTES

- 1) El apoderado de MARISOL CASTAÑEDA BUSTOS presentó demanda ejecutiva singular de mínima cuantía contra BLANCA RODRÍGUEZ BUSTOS y DELVIS JOHANNA RINCÓN RODRÍGUEZ, para que se librara mandamiento de pago por los montos señalados en el libelo demandatorio (fl.6).
- 2) En auto de 31 de agosto de 2016 se decretó la orden de apremio (fls.12 y 12vto) disponiendo el emplazamiento de los demandados (fl.24) a quienes se les asignó curador *ad-litem* (fl.30) notificándose personalmente (fl.33) y quien dentro del término concedido contestó la demanda y no propuso medios exceptivos (fls.34 y 35).
- 3) Como base del recaudo ejecutivo se aportó letra de cambio visible a folio 3, documento que reúne las exigencias previstas en los artículos 621 y 671 del Código de Comercio y artículo 422 del Código General del Proceso, para que preste mérito ejecutivo.
- 4) De conformidad con el artículo 440 y el canon 365 *ibídem*, se condenará en costas a la parte demandada, por aparecer causadas.

Por lo discurrido, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: SEGUIR adelante la ejecución por las sumas indicadas en el mandamiento de pago.

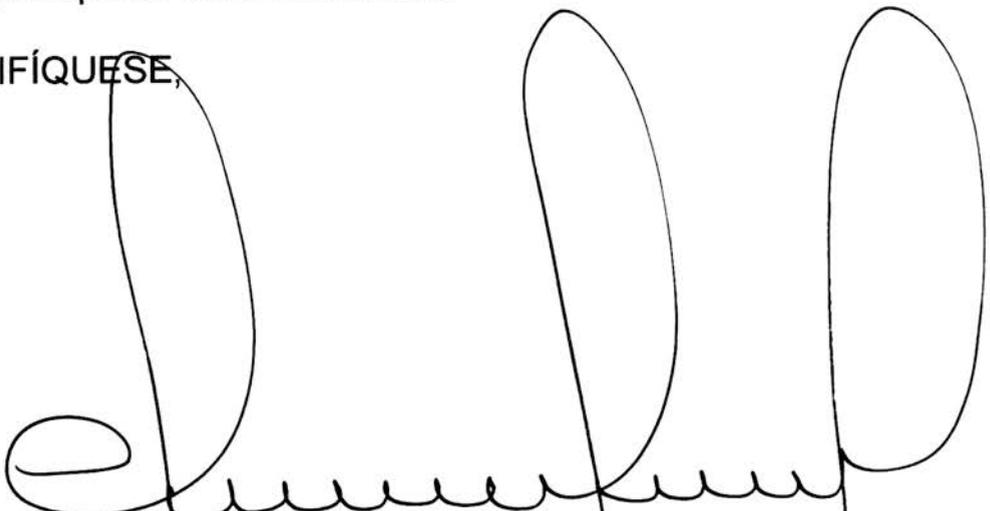
SEGUNDO: DECRETAR el remate de los bienes, previo avalúo de los mismos, que se hubieren embargado y secuestrado, así como de los que posteriormente se llegaren a embargar.

TERCERO: PRACTICAR la liquidación del crédito, conforme a lo previsto en el artículo 446 *ídem*.

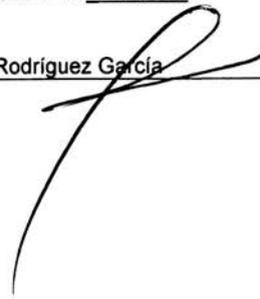
CUARTO: CONDENAR en costas del proceso a la parte demandada. Por secretaría, practíquese su liquidación e inclúyase la suma de \$1'300.000,00 M/cte, por concepto de agencias en derecho.

QUINTO: REMITIR el expediente una vez ejecutoriado el presente proveído a los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de esta Capital, en virtud del Acuerdo PSAA13-9984, emitido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE,



CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA	
Bogotá, D.C.	16 JUN. 2017
Por anotación en estado No <u>99</u> de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las <u>8:00</u> a.m.	
Secretaria:	
Luz Ángela Rodríguez García	

PF



32

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

EJECUTIVO SINGULAR No.2016-0660

LIQUIDACION DE COSTAS

EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN SENTENCIA ADIADA EL 15 DE JUNIO DE 2017. PROCEDO A ELABORAR LA LIQUIDACION DE COSTAS DE LA SIGUIENTE MANERA:

ARANCEL JUDICIAL (FL.)	\$ 0,00
RECIBOS ENVIO CORREO CERTIFICADO FL.14-19	\$ 15.000,00
RECIBO PAGO PUBLICACIONES (FL.)	\$ 0,00
AGENCIAS EN DERECHO FOLIO 37 VLTO	\$ 1.300.000,00
POLIZA JUDICIAL (FL. C 2	\$ 0,00
HONORARIOS AUXILIAR (SECUESTRE) FL.	\$ 0,00
RECIBO PAGO INCRIP.EMBARGO. FI.9-10 CD 2	\$ 32.400,00
ARANCEL JUDICIAL LEY 1653/2013	\$ 0,00
PAGO TRANSPORTE	\$ 0,00
RECIBO DE CAMARA DE COMERCIO FL.	\$ 0,00
TOTAL	\$ 1.347.400,00
SON: UN MILLON TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE CUATROCIENTOS PESOS	

PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ART.366 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO.


LUZ ANGELA RODRIGUEZ GARCIA
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

INFORME SECRETARIAL 28 DE JUNIO DE 2017

En la fecha al Despacho de la Señora Juez, con la LIQUIDACION DE COSTAS elaborada en secretaría. Provea.


LUZ ANGELA RODRIGUEZ GARCIA
Secretaria.

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., cinco (5) de julio de dos mil diecisiete (2017)

Expediente: 2016-0660

Como quiera que la liquidación de costas, visible a folio 38, se ajusta a derecho, de conformidad con lo previsto en el numeral 1 del artículo 366 del Código General del proceso, se imparte su aprobación.

NOTIFÍQUESE,

CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ
(2)

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SECRETARIA
Bogotá, D.C. 06 JUL. 2017
Por anotación en estado No. 100 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria:
Luz Ángela Rodríguez García

PI:

TASAS DE INTERÉS BANCARIO

El Suscrito, Superintendente Delegado y Técnico: en uso de las facultades que le confieren los artículos 191 del Código de Procedimiento Civil, 884 del Código de Comercio y 305 del Código Penal en concordancia con los literales c.) y d.), numeral 6 del artículo 326 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y por delegación del Secretario General de la Superintendencia Bancaria, contenida mediante Resolución No. 1680 de octubre 31 de 2000.



EDITORIAL LA REPUBLICA S.A.S.
Nit. 901.017 183-2

CERTIFICADO

Resolución	Fecha	Vigencia		Interés anual		Resolución	Fecha	Vigencia		Interés anual	
		Desde	Hasta	Bancario Corriente	Créditos Ordinarios			Desde	Hasta	Bancario Corriente	Créditos Ordinarios
69	31-Ene-03	01-02-03	28-Feb-03	19,78	-	1468	31-Ago-06	01-Sep-06	29-Sep-06	15,05	-
195	28-Feb-03	01-Mar-03	31-Mar-03	19,49	-	1715*	29-Sep-06	01-Oct-06	31-Dic-06	15,07	-
290	31-Mar-03	01-Abr-03	30-Abr-03	19,81	-	018*	04-Ene-07	05-Ene-07	31-Mar-07	13,83	21,39
386	30-Abr-03	01-May-03	30-May-03	19,89	-	428	30-Mar-07	01-Abr-07	30-Jun-07	16,75	-
521	30-May-03	01-Jun-03	30-Jun-03	19,2	-	428	30-Mar-07	01-Abr-07	31-Mar-08	-	22,62
636	27-Jun-03	01-Jul-03	30-Jul-03	19,44	-	1086	29-Jun-07	01-Jul-07	30-Sep-07	***19,01	-
772	31-Jul-03	01-Ago-03	31-Ago-03	19,88	-	1742	28-Sep-07	01-Oct-07	31-Dic-07	***2126	-
881	29-Ago-03	01-Sep-03	30-Sep-03	20,12	-	2366	28-Dic-07	01-Ene-08	31-Mar-08	***21,83	-
1038	30-Oct-03	01-Oct-03	a la fecha	20,04	-	474	31-Mar-08	01-Abr-08	301-6-8	21,92	-
1038	30-Sep-03	01-Oct-03	31-Oct-03	20,24	-	1011	27-Jun-08	01-Jul-08	30-Sep-08	21,51	-
1152	31-Oct-03	01-Nov-03	30-Nov-03	19,87	-	1555	30-Sep-08	01-Oct-08	31-Dic-08	21,02	-
1315	28-Nov-03	01-Dic-03	31-Dic-03	19,81	-	2163	30-Dic-08	01-Abr-09	31-Mar-09	20,47	-
1531	31-Dic-03	01-Ene-04	31-Ene-04	19,67	-	388	31-Mar-09	01-Abr-09	30-Jun-09	20,28	-
58	30-Ene-04	01-Feb-04	29-Feb-04	19,74	-	937	30-Jun-09	01-Jul-09	30-Sep-09	18,65	-
155	27-Feb-04	01-Mar-04	31-Mar-04	19,8	-	1486	30-Sep-09	01-Oct-09	31-Dic-09	17,28	-
277	31-Mar-04	01-Abr-04	30-Abr-04	19,78	-	2039	30-Dic-09	01-Ene-10	31-Mar-10	16,14	-
11	0-Abr-04	01-May-04	31-May-04	19,71	-	699	30-Mar-10	01-Abr-10	30-Jun-10	15,31	-
1228	31-May-04	01-Jun-04	30-Jun-04	19,67	-	1311	30-Jun-10	01-Jul-10	30-Sep-10	14,94	-
1337	30-Jun-04	01-Jul-04	31-Jul-04	19,44	-	1920	30-Sep-10	01-Oct-10	31-Dic-10	14,21	-
1438	30-Jul-04	01-Ago-04	31-Ago-04	19,28	-	2476	30-Dic-10	01-Ene-11	31-Mar-11	15,61	-
1527	31-Ago-04	01-Sep-04	30-Sep-04	19,5	-	487	31-Mar-11	01-Abr-11	30-Jun-11	17,69	-
1648	30-Sep-04	01-Oct-04	30-Oct-04	19,09	-	1047	30-Jun-11	01-Jul-11	30-Sep-11	18,63	-
1753	29-Oct-04	01-Nov-04	30-Nov-04	19,59	-	1684	30-Sep-11	01-Oct-11	31-Dic-11	19,39	-
1890	30-Nov-04	01-Dic-04	31-Dic-05	19,49	-	2336	28-Dic-11	01-Ene-12	31-Mar-12	19,92	-
2037	31-Dic-04	01-Ene-05	31-Ene-05	19,35	-	465	30-Mar-12	01-Ene-12	30-Jun-12	20,52	-
266	31-Ene-05	01-Feb-05	28-Feb-05	19,4	-	984	29-Jun-12	01-Jul-12	30-Sep-12	20,86	-
386	28-Feb-05	01-Mar-05	31-Mar-05	19,15	-	1528	28-Sep-12	01-Oct-12	31-Dic-12	20,89	-
567	31-Mar-05	01-Abr-05	30-Abr-05	19,19	-	2200	28-Dic-12	01-Ene-13	31-Mar-13	20,75	-
663	29-Abr-05	01-May-05	31-May-05	19,02	-	0605	27-Mar-13	01-Abr-13	30-Jun-13	20,83	-
803	31-May-05	01-Jun-05	30-Jun-05	18,85	-	1192	28-Jun-13	01-Jul-13	30-Sep-13	20,34	-
948	30-Jun-05	01-Jul-05	31-Jul-05	18,5	-	1779	30-Sep-13	01-Oct-13	31-Dic-13	19,85	-
1101	29-Jul-05	01-Ago-05	31-Ago-05	18,24	-	2372	30-Dic-13	01-Ene-14	31-Mar-14	19,65	-
1257	31-Ago-05	01-Sep-05	30-Sep-05	18,22	-	0503	31-Mar-14	01-Abr-14	30-Jun-14	19,63	-
1427	30-Sep-05	01-Oct-05	31-Oct-05	17,93	-	1041	27-Jun-14	01-Jul-14	30-Sep-14	19,33	-
16	11-Oct-05	01-Nov-05	30-Nov-05	17,81	-	1707	30-Sep-14	01-Oct-14	31-Dic-14	19,17	-
8	30-Nov-05	01-Dic-05	30-Dic-05	17,49	-	2359	31-Dic-14	01-Ene-15	31-Mar-15	19,21	-
290	30-Dic-05	01-Ene-06	31-Ene-06	17,35	-	0369	30-Mar-15	01-Abr-15	30-Jun-15	19,37	-
206	31-Ene-06	01-Feb-06	28-Feb-06	17,51	-	0913	30-Jun-15	01-Julio-15	30-Sep-15	19,26	-
349	28-Feb-06	01-Mar-06	31-Mar-06	17,25	-	1341	30-SEP-15	01-Oct-15	31-Dic-15	19,33	-
633	31-Mar-06	01-Abr-06	28-Abr-06	16,75	-	1788	28-Dic-15	01-Ene-16	31-Mar-16	19,68	-
748	28-Abr-06	01-May-06	31-May-06	16,07	-	0334	29-Mar-16	01-Abr-16	30-Jun-16	20,54	-
887	31-May-06	01-Jun-06	30-Jun-06	15,61	-	0811	28-Jun-16	01-Jul-16	30-Sep-16	21,34	-
1103	30-Jun-06	01-Jul-06	31-Jul-06	15,08	-	1233	29-Sep-16	01-Oct-16	31-Dic-16	21,99	-
1305	31-Jul-06	01-Ago-06	31-Ago-06	15,02	-	1612	26-Dic-16	01-Ene-17	31-Mar-17	22,34	-
						0488	28-Mar-17	01-Abr-17	30-Jun-17	22,33	-

NOTA: Para efectos probatorios bastará con la copia simple del diario donde aparezca publicado este certificado. Adicionalmente, la Superintendencia Financiera lo enviará periódicamente a las Cámaras de Comercio para su difusión (artículo 98 Decreto 2150 de 1995). Desde ahora rigen dos tasas: una para crédito de consumo y ordinario, y otra para microcrédito. *** Rige para crédito de consumo y ordinario. Expedido en Bogotá a 30 de diciembre de 2008. Ricardo León Otero. Director Técnico.

Fuente: Superfinanciera

38
4

23.06

Señor
JUEZ TREINTA (30) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

74944 28-JUN-17 12:51

Ref.: **EJECUTIVO SINGULAR** N° **2016 - 660**

16.660
f

De: **MARISOL CASTAÑEDA BUSTOS**

Contra; **BLANCA RODRÍGUEZ BUSTOS Y DELVIZ JOHANA RINCÓN RODRÍGUEZ**

RONI ARTURO ROJAS JIMENEZ, mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía N°19.481.976 de Bogotá, y portador de la T.P. N°256734 del Consejo Superior de la Judicatura en mi condición de apoderado de la señora **MARISOL CASTAÑEDA BUSTOS**, con el respeto acostumbrado me dirijo a su despacho, con el fin de dar cumplimiento al numeral tercero de la providencia de fecha 15 de junio de 2017 para lo cual adjunto, la liquidación del crédito, la cual arroja los siguientes conceptos.

Primero:

Capital	\$ 20'000,000.00
Intereses a junio 30 de 2017	\$ 7'113,500.00

Total:	\$27'105,635.00

Para un total de veintisiete millones ciento cinco mil seiscientos treinta y cinco pesos

Desde	Hasta	Días	Tasa Anual	Interés mensual	Capital A Liquidar	valor Interés
01/06/2016	30/06/2016	30	20,54%	2,6%	\$ 20.000.000,00	\$ 513.500,00
01/07/2016	31/07/2016	31	21,34%	2,7%	\$ 20.000.000,00	\$ 533.500,00
01/08/2016	31/08/2016	31	21,34%	2,7%	\$ 20.000.000,00	\$ 533.500,00
01/09/2016	30/09/2016	30	21,34%	2,7%	\$ 20.000.000,00	\$ 533.500,00
01/10/2016	31/10/2016	31	21,99%	2,7%	\$ 20.000.000,00	\$ 549.750,00
01/11/2016	30/10/2016	30	21,99%	2,7%	\$ 20.000.000,00	\$ 549.750,00
01/12/2016	31/12/2016	31	21,99%	2,7%	\$ 20.000.000,00	\$ 549.750,00
01/01/2017	31/01/2017	31	22,34%	2,8%	\$ 20.000.000,00	\$ 558.500,00
01/02/2017	28/02/2017	28	22,34%	2,8%	\$ 20.000.000,00	\$ 558.500,00
01/03/2017	31/03/2017	31	22,34%	2,8%	\$ 20.000.000,00	\$ 558.500,00
01/04/2017	30/04/2017	30	22,33%	2,8%	\$ 20.000.000,00	\$ 558.250,00
01/05/2017	31/05/2017	31	22,33%	2,8%	\$ 20.000.000,00	\$ 558.250,00
01/06/2017	30/06/2017	30	22,33%	2,8%	\$ 20.000.000,00	\$ 558.250,00
						\$ 7.113.500,00

42

SUBTOTAL	\$ 20.000.000,00	\$ 7.105.635,32
TOTAL		\$ 27.105.635,32

De igual forma allego la certificación de la tasa de interés bancaria para acreditar el interés de mora.

Del señor juez,

Atentamente,



RONI ARTURO ROJAS JIMENEZ
C.C. 19.481.976 de Bogotá.
T.P.Nº256.734 C.S. Jud.

CONSTANCIA SECRETARIAL.- T R A S L A D O

El anterior escrito, que contiene la **LIQUIDACION DE CREDITO**, queda en traslado en Secretaría por el término de tres (3) días, que comienzan a surtirse el 10 de julio de 2017, a las ocho 8.00 de la mañana y vencen el 12 de julio de 2017, a las cinco (5.00) de la tarde. (ART.446 del C.G.P.)

Para dar cumplimiento a lo dispuesto por el art. 110 de la Obra antes citada, el anterior traslado se fija en lista en un lugar visible de la Secretaría del Juzgado por el término de un (1) día hábil, hoy 7 de julio de 2017, a las ocho (8.00) de la mañana.

La Secretaria,

LUZ ANGELA RODRÍGUEZ GARCIA

AL DESPACHO HOY 24 JUL. 2017

INFORMANDO QUE EL TERMINO
CONCEDIDO VENCIO EN SILENCIO

LUZ ANGELA RODRÍGUEZ GARCIA
SECRETARIA

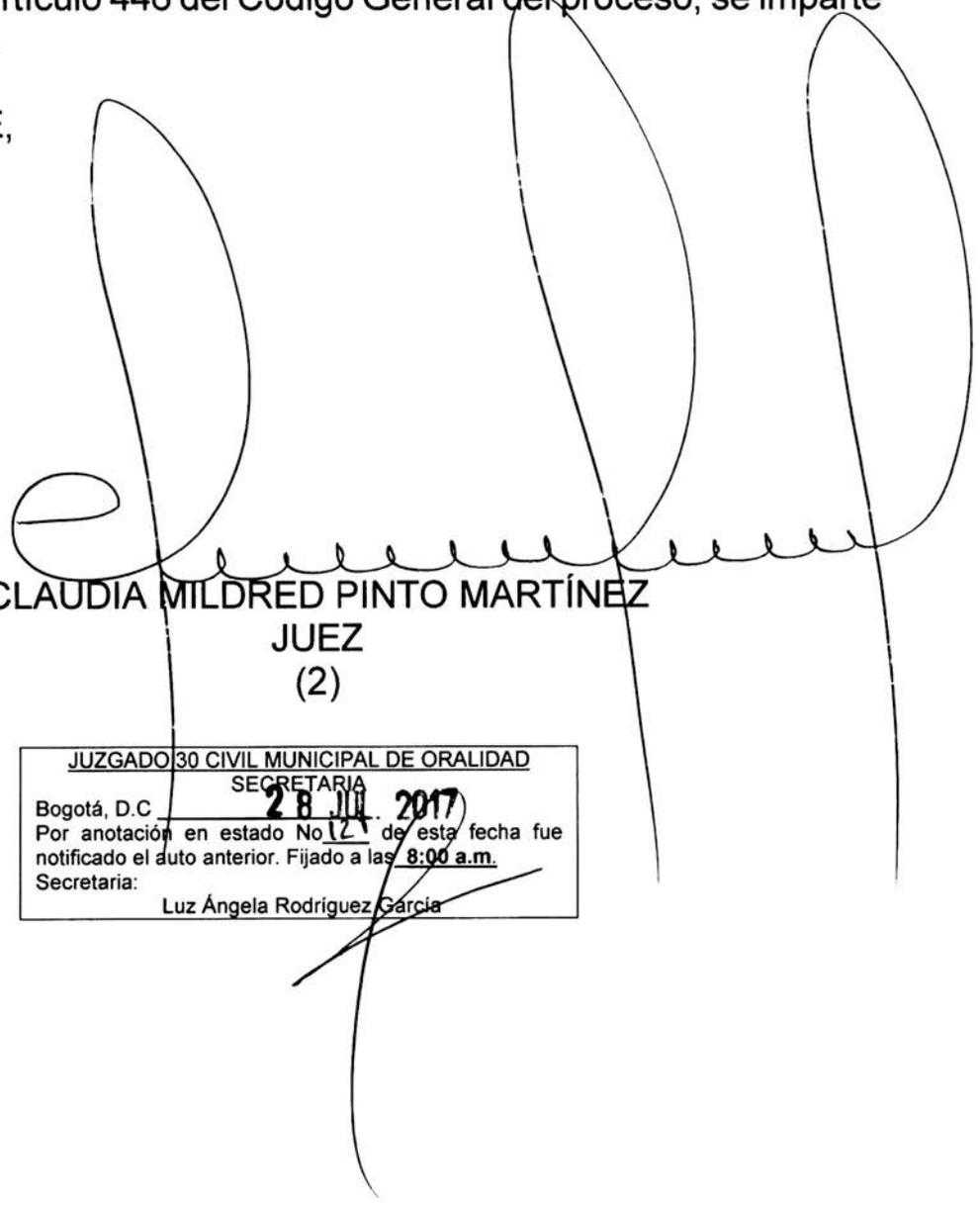
(2).

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintisiete (27) de julio de dos mil diecisiete (2017)

Expediente: 2016-0660

Como quiera que la liquidación de crédito, visible a folios 41 y 42, se ajusta a derecho, de conformidad con lo previsto en el numeral 1 del artículo 446 del Código General del proceso, se imparte su aprobación.

NOTIFÍQUESE,



CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ
(2)

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SECRETARIA
Bogotá, D.C. 28 JUL 2017
Por anotación en estado No 12 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria:
Luz Ángela Rodríguez García

PF



34

JUEZ TREINTA (30) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

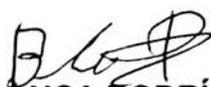
**REF. PROCESO EJECUTIVO DE MARISOL CASTAÑEDA BUSTOS
CONTRA BLANCA RODRÍGUEZ BUSTOS Y DELVIZ JOHANNA
RINCON RODRIGUEZ
RAD:2016-660**

ASUNTO: PODERESPECIAL

BLANCA RODRÍGUEZ BUSTOS y DELVIZ JOHANNA RINCÓN RODRÍGUEZ, mayores de edad, domiciliadas en la ciudad de Bogotá D.C., identificadas como aparece al lado de nuestras firmas, por medio del presente escrito manifestamos que conferimos poder especial, amplio y suficiente al **Dr. ALEJANDRO DONCEL MORENO**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número **1018416620**, abogado en ejercicio, con Tarjeta Profesional número **251.948** del C. S. J., en calidad de apoderado judicial; para que seamos representadas en todas las etapas procesales hasta su culminación del PROCESO EJECUTIVO de la referencia.

El apoderado designado queda facultado para presentar y radicar la contestación de la demanda, subsanarla, retirarla, atender el proceso, aportar y solicitar pruebas, interponer recursos, presentar memoriales, tachar de falso y de sospechoso, interrogar a la parte demandante y a los testigos cuyo testimonio sea decretado; objetar dictámenes periciales; recusar peritos; conciliar, transigir, entregar, recibir, desistir, sustituir, reasumir, renunciar, demandar en reconvencción y en general para todas aquellas gestiones y actuaciones encaminadas al cabal cumplimiento del mandato conferido sin que bajo ninguna circunstancia se pueda alegar carencia o falta de poder.

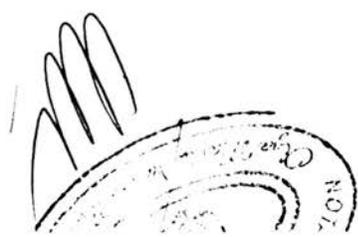
Del señor Juez,


BLANCA RODRÍGUEZ BUSTOS
C.C.41.331.647 de Bogotá


DELVIZ JOHANNA RINCÓN RODRÍGUEZ
C.C 52.814.114 de Bogotá

Acepto,


ALEJANDRO DONCEL MORENO
C.C. 1018416620
T.P. 251.948 del C. S. J.





NOTARIA 59 DEL CIRCULO DE BOGOTA
PRESENTACION PERSONAL
 Autenticación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012
 Bogotá D.C., 2017-08-18 09:57:59

El anterior memorial dirigido a: JUEZ 30 CIVIL M/PAL DE BTA, fue presentado personalmente por:
RODRIGUEZ BUSTOS BLANCA
 Identificado con C.C. 41331847

Quién declaró que la firma y huella de este documento son suyas, el contenido del mismo es cierto y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Se autentica la huella por insistencia del usuario. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento; código de verificación: 1984k

X

490ix9c

Firma compareciente
 OLGA MARIA VALERO MORENO
 NOTARIA 59 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

Huella





NOTARIA 59 DEL CIRCULO DE BOGOTA
PRESENTACION PERSONAL
 Autenticación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012
 Bogotá D.C., 2017-08-22 11:17:34

El anterior memorial dirigido a: JUEZ 30 CIVIL M/PAL DE BTA, fue presentado personalmente por:
RINCON RODRIGUEZ DELVZ JOHANNA
 Identificado con C.C. 52814114

Quién declaró que la firma y huella de este documento son suyas, el contenido del mismo es cierto y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Se autentica la huella por insistencia del usuario. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento; código de verificación: 19ia3

X

458vg18r

Firma compareciente
 OLGA MARIA VALERO MORENO
 NOTARIA 59 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

Huella







Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Centro de Documentación Judicial
-CENDOJ-

FORMATO REFERENCIA CRUZADA

1. DATOS DE REGISTRO

Fecha de elaboración	DICIEMBRE 2020
Elaborado por	CONSORCIO RJ BOGOTA 2020
Cargo	OPERADOR DE GESTION DOCUMENTAL

2. IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE

No. Radicación del Proceso	11001400303020160066000
----------------------------	-------------------------

3. DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO O ELEMENTO

Descripción del documento o elemento

Fecha del documento o elemento
(AAAAMMDD)

Fotografía del documento o elemento
(opcional)

Ubicación del documento o elemento

p

45



46

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUECES DE PAZ BOGOTÁ D.C
LEY 497 DE 1999
U.P.Z- 98- ALCAZARES

INVITACION No—

Bogotá d.c. Julio 8-2016.

Señor (a)

Johanna Rinlon y/o Blanca Rodriguez

Ciudad

Cordialmente le extendemos una invitación con el animo de prestarle un servicio encaminado hacia el abordaje pacifico del conflicto que le viene preocupando a usted y,

Al señor (a) Marisol Castañeda.

En relación con incumplimiento pago de compromiso

El próximo 13 de Julio 2016 a las 5:00 p.m.

Para tal fin se efectuara una audiencia de conciliación en el punto de mediación

y conciliación del sector Salon Comunal Sta Sofia Ubicado en la Carrera 28A 78-27

Por favor hacerse presente 15 minutos antes de la hora señalada y traer el documento de identificación.

Con lo anterior pretendemos contribuir a la construcción de una convivencia basada en la tolerancia, el respeto, las buenas costumbres y la armonía para lo cual es indispensable contar con su participación.

Cordialmente

Antonio Lugo Forero
ANTONIO LUGO FORERO

Juez de paz de conocimiento de primera instancia U.P.Z-98



47

REPUBLICA DE COLOMBIA
LEY 497 DE 1.999
U.P.Z-98-ALCAZARES
ACTA DE CONCILIACION EN EQUIDAD No 218

En ciudad de Bogotá d.c a los QUINCE 15 días del mes ABRIL (04) De 2016 se presentaron ante el juez de paz, el (la) señor (a) MARISOL CASTAÑEDA BUSTOS CCF 51.736.333 BOGOTÁ, LA SEÑORA BLANCA RODRIGUEZ BUSTOS CCF 41.331.647 BOGOTÁ, LA SEÑORA DELVIS JOHANNA RINCON RODRIGUEZ CCF 52.814.114 BOGOTÁ

Quienes manifiestan que se presentan de manera libre y voluntaria con el fin de buscar acuerdo conciliatorio. De no llegarse a un acuerdo las partes se sujetaran a lo dispuesto en el artículo 29 de la ley 497 de 1999.

La audiencia de conciliación se basa en lo siguiente:

HECHOS

~~LA SEÑORA MARISOL CASTAÑEDA BUSTOS PRESTO \$20.000.000 (VEINTEMILLONES DE PESOS EN EFECTIVO A LAS SEÑORAS BLANCA RODRIGUEZ BUSTOS Y/O LA SEÑORA DELVIS JOHANNA RINCON RODRIGUEZ PAGANDO INTERESES~~

Las partes en presencia del suscrito juez de paz, manifiestan tener las siguientes:

PRETENCIONES

El (la) señor (a) MARISOL CASTAÑEDA BUSTOS pretende que CANCELE LOS \$20.000.000 (VEINTEMILLONES DE PESOS) \$1.000.000 DEL 30 AL 5 DE CADA MES

Y el (la) señor (a) BLANCA RODRIGUEZ BUSTOS pretende que LA SEÑORA DELVIS JOHANNA RINCON RODRIGUEZ PRETENDIEN QUE SI CANCELAN ESA DEUDA MES A MES

Una vez propuestas las diferencias formuladas de arreglo dentro de un ambiente de imparcialidad y de acuerdo con las pretensiones de las partes se ha logrado:

1. A PARTIR DEL 30 DE MAYO 2016. LAS SEÑORAS BLANCA RODRIGUEZ BUSTOS Y/O DELVIS JOHANNA RINCON RODRIGUEZ CANCELARAN \$1.000.000 MES A MES

CON ABONO AL CAPITAL DEL 30 AL 5
DE CADA MES. A MAS TARDAR.

2-NO COBRA INTERESES DE NINGUNA

4. CLASE.

Con respecto a deuda de arrendamientos, el incumplimiento de la deuda de las cuotas pactadas por arriendos atrasados o actuales, el arrendador podrá solicitar inmediatamente la entrega del inmueble.

Las partes que están actuando en esta conciliación manifestaron de común acuerdo que, los jueces de paz podrán comisionar a los inspectores de policía para realizar la diligencia de entrega de bien arrendado y jurídicamente se ampara en la sentencia t 638 del 2010 y acción de tutela No exp. 1100140033201500129601, juzgado 22 civil del circuito ordenando dar cumplimiento al despacho comisorio del juez de paz de la U.PZ.98 a la inspección de policía de barrios unidos, y memorando PSA 11-5904 diciembre 28 del 2010 del consejo superior de la judicatura.

Habiendo las partes aceptado libremente lo anterior, se obligan a cumplir dichos acuerdos, conociendo que esta acta presta merito ejecutivo y el acuerdo hace transito a cosa juzgada, el incumplimiento de esta acta dará justificación a sanciones comunitarias no remuneradas en instituciones sin animo de lucro o a multas que van desde uno a quince salarios mínimos legales mensuales (art.37 ley 497 de 1999) y sin perjuicio del cobro ejecutivo de las obligaciones aquí contenidas por la vía de la jurisdicción ordinaria, por parte del acreedor. En caso de imposibilidad de acuerdo conciliatorio el juez de paz, emitirá el respectivo fallo en equidad (en base a su instinto y la razón que da su confianza) y explicara a las partes su procedimiento e instancias respectivas a que diera lugar y sus consecuencias respectivas.

Leída la presente acta, y siendo las 6:35 PM del día 15 del mes de ABRIL de 2016 en el s.comunal de santa Sofia ubicado en la carrera 28ª No 78-27 Se firma por cada una de las partes y el juez de paz de conocimiento, entregando una copia a los interesados. Es primera copia autentica.

Firma Marsel Castañeda
CC. No 51736333 Bta

Firma [Signature]
CC NO 5214114 de 2014

Firma [Signature]
CC. No 41331647

Antonio Lugo Forero
Juez de paz de conocimiento u.p.z.-98-Alcazares

Recibi Original
Acta de Conciliación
Marsel Castañeda
51736333 Bta
-15-Julio 2016



[Handwritten signature]
49

Respectivamente al Señor(a) Juez TREINTA (30) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA le manifestamos que

CERTIFICAMOS

En la Guia No 240262 del 15 de Diciembre de 2016 se procedió a realizar el envío del CITATORIO de NOTIFICACION PERSONAL del Art 291 del C G P. diligencia realizada el pasado 16 de Diciembre del centro del proceso

RECURSO SINGULAR DE MENOR CUANTIA No. 2016-660
ANSEL CASTAÑEDA BUSTOS contra BLANCA RODRIGUEZ BUSTOS Y DELVIZ JOHANNA RODRIGUEZ

Notario: DELVIZ JOHANNA RINCON RODRIGUEZ
Dirección de destino: CARRERA 86 # 122-15
BOGOTA D.C.

Los siguientes Anexos:

Estado de la gestión fue: QUE EN ATENDE LA DILIGENCIA NO SE IDENTIFICA E INFORMA QUE LA DESTINATARIA, NO LABORA, NI RESIDE EN ESTA DIRECCION.

Como fue recibido por:

Estado con la C.C. o Placa No. :

Realizada la gestión: 16 de Diciembre del 2016

Teléfono: .

Hora: 11:40

Esta Certificación se expide a los 19 dias del mes de Diciembre del 2016



DIANA LERZUNDY

FORMA AUTORIZADA

Bogotá 25 de agosto de 2017

A QUIEN INTERESE

Yo **Gustavo Adolfo Cárdenas Duarte** mayor de edad identificado con la cedula de ciudadanía N° 88.200.776 de la ciudad de Cúcuta (N.S), quien resido en la ciudad de Bogotá en el barrio Luis López de Mesa localidad (Rafael Uribe) en la dirección Diagonal 32 D Sur N° 12 I 16 teléfono 2789950. Doy fe que distingo hace más de once años a la señora **Blanca Rodríguez Bustos** quien reside en la ciudad de Bogotá en el barrio Rincón Cóndor de la localidad (Suba), quien me presento hace más de Diez años (10) a la señora **Marisol Castañea Bustos** hermana de ella por parte de la mama y al señor Ignacio Rodríguez esposo de la señora Marisol, quienes residen en la ciudad de Bogotá en el barrio San Fernando localidad (Barrios Unidos) y con quienes hemos compartido en varias ocasiones en la casa de la señora Blanca Rodríguez Bustos junto más familiares.

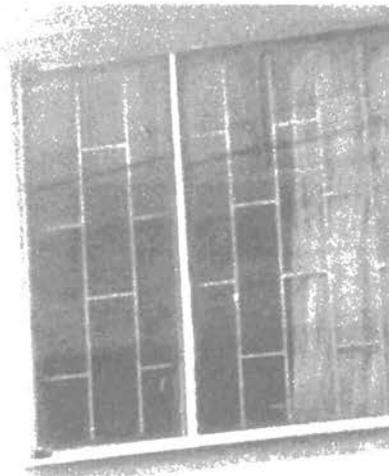
Atentamente.



Gustavo Adolfo Cárdenas Duarte
C/C 88.200.776 de Cúcuta (N.S)
Celular N° 300-442-4867
Teléfono del Trabajo 379-3550 Ext 1060



51





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

52

Certificado generado con el Pin No: 17082215407447436

Nro Matrícula: 50N-1077437

Página 1

Impreso el 22 de Agosto de 2017 a las 06:24:01 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 10-07-1987 RADICACIÓN: 1987-79476 CON: SIN INFORMACION DE: 12-03-1993

CODIGO CATASTRAL: AAA0136JUWWCOD CATASTRAL ANT: SB- 18564.-

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL # 3-D- DENOMINADO EL TABOGO, CON UNA AREA DE 75 80 MTS CUADRADOS Y CUYOS LINDEROS OBRAN SEGUN ESCRITURA PUBLICA # 3170 DEL 11-05-87= DE LA NOTARIA 27A DE BOGOTA SEGUN DECRETO # 1711 DEL 06- DE JULIO DE 1984-=====

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

CR 37D 128B 15 (DIRECCION CATASTRAL)

2) CARRERA 56 122-15 ACTUAL

1) SIN DIRECCION LOTE 3-D-

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

50N - 916175

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 12-06-1987 Radicación: 1987-79476

Doc: ESCRITURA 3170 del 11-05-1987 NOTARIA 27A de BOGOTA

VALOR ACTO: \$100,000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: WITTINGHAN CORDOBA LUIS FERNANDO

CC# 19281441

A: MESA MESA CUSTODIO

CC# 79233962 X

A: TORRE CASTILLO CHIQUINQUIRA

CC# 35334947 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 05-05-1994 Radicación: 1994-28164

Doc: OFICIO 506 del 22-04-1994 JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL de SANTA FE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 410 DEMANDA SOBRE CUERPO CIERTO DIVISORIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MESA MESA CUSTODIO

X

A: TORES (SIC) CASTILLO CHIQUINQUIRA

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 27-08-1997 Radicación: 1997-58093

Doc: ESCRITURA 1156 del 25-08-1997 NOTARIA UNICA de FUNZA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 915 OTROS ACTUALIZACION NOMENCLATURA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: MESA MESA CUSTODIO

CC# 79233968 X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17082215407447436

Nro Matrícula: 50N-1077437

Página 2

Impreso el 22 de Agosto de 2017 a las 06:24:01 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 02-04-2008 Radicación: 2008-26630

Doc: OFICIO 734 del 28-03-2008 JUZGADO 39 C.M/PAL de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 2

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL *CANCELACION DEMANDA PROCESO
DIVISORIO*

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MESA MESA CUSTODIO

A: TORRES CASTILLO CHIQUINQUIRA

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 01-07-2008 Radicación: 2008-53236

Doc: ESCRITURA 1605 del 20-06-2008 NOTARIA 40 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$47,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MESA MESA CUSTODIO

CC# 79233968

DE: TORRES CASTILLO CHIQUINQUIRA

CC# 35334941

A: RINCON RODRIGUEZ HERNAN ALEXIS

CC# 80063563 X

A: RODRIGUEZ BUSTOS BLANCA

CC# 41331647 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 01-07-2008 Radicación: 2008-53296

Doc: ESCRITURA 1605 del 20-06-2008 NOTARIA 40 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RINCON RODRIGUEZ HERNAN ALEXIS

CC# 80063563 X

DE: RODRIGUEZ BUSTOS BLANCA

CC# 41331647 X

A: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

NIT# 8600073354

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 08-10-2009 Radicación: 2009-82737

Doc: OFICIO EE-103685 del 02-10-2009 FONDATT EN LIQUIDACION de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA: 0444 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA SOBRE DERECHO DE CUOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FONDATT EN LIQUIDACION

A: RINCON RODRIGUEZ HERNAN ALEXIS

CC# 80063563 X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 16-12-2011 Radicación: 2011-101578

Doc: RESOLUCION 186964 del 29-11-2011 SECRETARIA DE MOVILIDAD de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 7



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 17082215407447436

Nro Matrícula: 50N-1077437

Página 4

Impreso el 22 de Agosto de 2017 a las 06:24:01 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

=====
FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2017-421900

FECHA: 22-08-2017

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
La oficina de la fe pública



MFY 2015

JUZG 30 CIVIL M. PRL

77369 28-AUG-17 11:57

51

Señores:

JUEZ TREINTA (30) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D'C
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE: MARISOL CASTAÑEDA BUSTOS
DEMANDADOS: BLANCA RODRÍGUEZ BUSTOS Y DELVIZ JOHANNA RINCON RODRÍGUEZ
RADICACIÓN: 2016-660
ASUNTO: SUSTENTACIÓN NULIDAD PROCESAL

ALEJANDRO DONCEL MORENO, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía número 1018416620, abogado en ejercicio, con tarjeta profesional número 251.948 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderado judicial de las demandadas, según poder que me fue conferido y que se adjuntó al presente documento, por medio del presente escrito me permito sustentar la **NULIDAD PROCESAL - INDEBIDA NOTIFICACIÓN**, en los siguientes términos:

La presente nulidad procesal impetrada tiene por finalidad exponerle a su Señoría, que el presente proceso **EJECUTIVO** adolece de vicios en la notificación del mandamiento de pago, causando que el proceso que se adelanta en su Despacho no se ajustara plenamente a las reglas que la ley indica.

DECLARACIONES Y CONDENAS

PRIMERO: Declarar la nulidad de este proceso, a partir del libramiento de pago y de las posteriores actuaciones ocurridas dentro del mismo.

SEGUNDO: Condenar a la parte demandante en costas del proceso.

HECHOS Y FUNDAMENTOS

En primera medida, debe manifestársele a su Honorable Despacho la existencia de Nulidad por Indebida Notificación del mandamiento de pago fechado el 31 de Agosto de 2016. La anterior causal de nulidad, se encuentra consagrada en el art. 133 numeral 8 del Código General del Proceso.

Ahora bien, es evidente que la parte actora hace incurrir en yerro a su Señoría, cuando manifiesta que la dirección de las demandadas es la Carrera 86 No. 122 -15, a sabiendas del pleno conocimiento de la dirección real o correcta de mis prohijadas, la Carrera 87D No. 128B 15 barrio Rincón de Suba (dirección catastral), adicionalmente el correo de la Sra. **DELVIZ JOHANNA RINCÓN RODRÍGUEZ** y los teléfonos móviles son omitidos o identificados erróneamente.

Delviz Johanna Rincón Rodríguez	Blanca Rodríguez Bustos
Numero Celular: 3043424362	Numero Celular: 3212098954
Correo: johanna.rincon6@gmail.com	Correo: blaca1954@gmail.com

Por otra parte, no se entiende como la demandante la Sra. MARISOL CASTAÑEDA **BUSTOS** desconoce el domicilio de su hermana la Sra. BLANCA RODRÍGUEZ **BUSTOS**, cabiendo indicar que en el lugar de domicilio se reunieron múltiples veces en razón del préstamo, adicionalmente en la dirección Carrera 87D No. 128B 15 también fue el punto de encuentros familiares de los **BUSTOS**.

A su vez, el día el día 13 de julio del 2016 la Sras. BLANCA RODRÍGUEZ BUSTOS y DELVIZ JOHANNA RINCON RODRIGUEZ, fueron citadas en la Carrera 28 A No. 78 27 (Jueces de Paz), CITACIÓN que fue entregada y/o enviada por la Sra. MARISOL CASTAÑEDA BUSTOS por intermedio de su esposo, misteriosamente en la dirección antes indicada.

Lo anterior, confirma plenamente el conocimiento de la demandante sobre la dirección de las demandadas, toda vez que la Sra. MARISOL CASTAÑEDA BUSTOS era la convocante en la diligencia anteriormente indicada. Frente a este hecho, se aporta la citación y el acta de conciliación suscrita por las partes.

Aunado a lo anterior, cabe señalar que la Guía No. **240262** del 12 de diciembre de 2016, establece en su trazabilidad el resultado de la gestión, donde se indica: "QUIEN A TIENDE LA DILIGENCIA NO SE IDENTIFICA E INFORMA QUE NO CONOCE LA DESTINATARIA, NO LABORA, **NI RECIDE EN ESTA DIRECCION.**" Confirmando así, que las partes demandadas nunca se enteraron del proceso que cursaba ante su Despacho.

Tales situaciones, conllevaron a que mis prohijadas no tuvieron la oportunidad de contestar la demanda y a su vez pudieran ejercer su defensa; este último debe considerarse como un elemento imprescindible para crear un escenario donde se proteja el Derecho Fundamental al Debido Proceso. Por tal motivo, se le ruega a su Señoría tener en cuenta estos argumentos, los cuales tienen respaldo normativo y factico. Sin olvidar, que estamos en presencia de un acto de mala fe que vicio el proceso que cursa en su Honorable Despacho.

Así mismo, la Corte Constitucional en sus diferentes pronunciamientos ha manifestado la existencia de una protección de los derechos del Demandado, por tal motivo la ley contempla mecanismos para sanear estas situaciones, que para el caso en particular se alega en Nulidad por **Indebida Notificación** del mandamiento de pago, mecanismo que a nuestra consideración está llamado a prosperar. (T-225/06 - C-783 de 2004)

Sentencia T-225/06:

"De la correcta realización de las diligencias tendientes a notificar al demandando el mandamiento de pago o el auto admisorio de la demanda, depende que se le garantice su derecho de defensa. Al respecto, ha considerado la Corte, que el debido proceso, es el conjunto de garantías que protegen al ciudadano sometido a cualquier proceso, que le aseguran a lo largo del mismo una recta y cumplida administración de justicia, la seguridad jurídica y la fundamentación de las resoluciones judiciales conforme a derecho, concluyendo que es debido aquel proceso que satisface todos los requerimientos, condiciones y exigencias necesarios para garantizar la efectividad del derecho material (...)"

El anterior extracto jurisprudencia, permite aseverar la importancia de una adecuada o correcta notificación del mandamiento de pago, dado a que es el inicio del proceso judicial que permite garantizar los derechos del ciudadano vinculado al proceso. Para el caso en particular, es evidente la irregularidad en la dirección reportada para la notificación del mandamiento de pago, y la parte demandante no puede pretender que se ordene el secuestro del bien ahora sí teniendo en cuenta la dirección catastral.

56

I. PETICIÓN

Se dé trámite a la presente Nulidad Procesal, como se establece el art. 134 del C.G.P.

II. PRUEBAS

1. Copia de Video (Reunión Familiar)
2. Citación - Acta de Conciliación - Sobre de envío
3. Soporte trazabilidad Guía: 240262
4. Declaración de Gustavo Adolfo Cárdenas Duarte
5. Fotografía del inmueble ubicado en la Cra. 87D 128b 15
6. Documento de Tradición Nro. Matricula: 50N1077437

III. ANEXOS

1. Poder Especial

IV. NOTIFICACIONES

Como apoderado judicial de los demandados, en la Carrera 80 C No. 72 A 36 Oficina 03 de la ciudad de Bogotá D.C., Celular: 3155761529 E-mail: muyscadm@gmail.com

Atentamente,

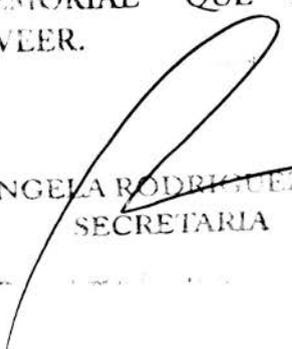

ALEJANDRO DONCEL MORENO

C. C. 1018416620

T. P. 251.948 del C. S. de la J.

AL DESPACHO HOY 04 SEP. 2017

CON EL MEMORIAL QUE ANTECEDER
SIRVASE PROVEER.


LUZ ANGELA RODRIGUEZ GARCIA
SECRETARIA

57

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., doce (12) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

Referencia: 2016-00660

Se reconoce personería jurídica para actuar al abogado ALEJANDRO DONCEL MORENO como apoderado de las ejecutadas BLANCA RODRÍGUEZ BUSTOS y DELVIZ JOHANNA RINCON RODRIGUEZ, en la forma, términos y para los fines del poder conferido a folio 44.

En atención a la solicitud de nulidad elevada por las citadas demandadas (fls.54 a 56), se corre traslado a la parte actora por el término de tres (3) días, de acuerdo a lo previsto en el artículo 134 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CLAUDIA MILDRED PINTO MARTINEZ
JUEZ

Pasc

<p>JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA 13 SEP 2017</p> <p>Bogotá, D.C. Por anotación en estado No. <u>146</u> de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las <u>8:00 a.m.</u> Secretaria: Luz Ángela Rodríguez García</p>
--

Señor:

JUEZ TREINTA (30) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

JUZG 30 CIVIL M. PAL

E. S. D.

78211 18-SEP-'17 15:18

BF(S) 30
9

Proceso **2016 - 660**

Ref.: proceso **EJECUTIVO SINGULAR DE MRNOR CUANTIA**

De: **MARISOL CASTAÑEDA BUSTOS**

Contra: **BLANCA RODRIGUEZ BUSTOS Y DELVIZ JOHANNA RINCON RODRIGUEZ**

RONI ARTURO ROJAS JIMÉNEZ, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando como apoderado de la parte demandante en el proceso en referencia, por medio de presente me permito **descorrer el traslado** de la NULIDAD PROCESAL presentada por el apoderado de las demandadas de acuerdo al artículo 134 del C.G. del P. En los siguientes términos y orden propuesto:

Desde ya manifiesto que me opongo a todos y cada uno de los argumentos expuestos por las demandadas, propuestas por carecer de fundamento de hecho y de Derecho.

Es de relevancia recordarle a las demandadas y al apoderado que están desconociendo todas y cada una de las normas relacionadas con el proceso ejecutivo, suscrito en el título ejecutivo letra de cambio.

HECHOS

Primero: En fecha treinta y uno de Agosto de dos mil dieciséis (2016) el despacho mediante auto ordena Notificar a la parte pasiva.

59

De la cual se procedió a notificar de acuerdo a la dirección que aparece en el certificado de tradición del inmueble.

Segundo: en fecha del veintitrés de enero de dos mil diecisiete (2017) se ordenó emplazamiento por periódico el tiempo o espectador, la cual se realizó el emplazamiento en el espectador el día domingo 12 de febrero 2017.

Ahora bien, es evidente que las demandadas si han tenido conocimiento del proceso que cursa en este juzgado, ya como afirma el apoderado de las demandantes en múltiples veces se reunieron y siempre la señora Marisol les informo del proceso y suplico que le cancelaran para no proseguir con este.

FUNDAMENTOS

La parte afectada a sabiendas del proceso se abstiene de concurrir al mismo, no queda, que pues, al arbitrio del afectado especular sobre la oportunidad que le sea más beneficiosa para alegar la nulidad.

En efecto, es apenas obvio, que solo la parte afectada puede y conocer el perjuicio recibido, de una u otra manera lo revelara con su actitud; mas hacerse patente que si su interés está dado en aducir nulidad, es de suponer que lo hará tan pronto como la conozca, como que hacerlo después significa, que el acto procesal, si bien viciado, no le represento agravio alguno: de que reservarse esa arma para esgrimirla solo en caso de necesidad y según lo aconseje el vaivén de las circunstancias es abiertamente desleal. De suerte que subestimar la primera ocasión que se ofrece para discutir la nulidad, conlleva el sello de la refrendación o convalidación. Y viene bien puntualizar que igual se desdeña esa oportunidad cuando se actúa, a sabiendas del proceso se abstiene la parte de concurrir al mismo, que rebeldemente se ubica al margen de él pero

que corre paralelo a su marcha para asestarle el golpe de gracia cuando mejor le convenga. Seria, en trasunto, estimular la contumacia y castigar la entereza.

PRETENSIÓN

Por todo lo anterior ruego, desestimar la petición de nulidad procesal por la parte pasiva.

Atentamente



RONI ARTURO ROJAS JIMÉNEZ

C.C. 19.481.976 de Bogotá

T.P. No. 256.734 del C.S. de la J



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

INFORME SECRETARIAL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2017

En la fecha al Despacho del Señor Juez, informando que venció el término del traslado de la NULIDAD propuesta y dentro de la oportunidad procesal correspondiente el demandante se manifestó en la forma que antecede. Provea.-

LUZ ANGELA RODRIGUEZ GARCIA
Secretaria.

INFORME SECRETARIAL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2017

En la fecha al Despacho del Señor Juez, informando que venció el término del traslado de la NULIDAD propuesta y dentro de la oportunidad procesal correspondiente el demandante se manifestó en la forma que antecede. Provea.-

LUZ ANGELA RODRIGUEZ GARCIA
Secretaria.

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., nueve (9) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)

EXPEDIENTE: 2016-00660

En aras de continuar con el trámite correspondiente, el Juzgado dispone:

1) Con fundamento en el artículo 134 del C.G.P. señala la hora de las 9:00 am del día 28 del mes de noviembre de 2017, a efectos de decidir la nulidad aquí planteada.

2) Para ello, se decretan como pruebas:

2.1) DEMANDANTE: No pidió pruebas para esta oportunidad.

2.2) DEMANDADAS:

2.2.1) Documentales: ténganse como tales las aportadas con la solicitud de nulidad. Artículo 173 ibídem.

2.3) POR EL JUZGADO:

2.2.2) Citar a las partes intervinientes, para que absuelvan personalmente el interrogatorio de parte que les será formulado por el titular del despacho. Artículo 200 ibídem.

2.2.3) Testimoniales: se decreta el testimonio GUSTAVO ADOLFO CÁRDENAS DUARTE, quien deberá comparecer el día y hora de la audiencia, con el fin de que absuelva las preguntas relacionadas con la nulidad impetrada. Comuníquesele por conducto de la parte demandada, quien deberá realizar todas las gestiones pertinentes para su comparecencia (fl.56).

3) La Secretaría del Despacho dispondrá las gestiones pertinentes para la adecuada y efectiva reservación de sala de audiencia.

4) Adviértase que en caso de inasistencia o retiro desautorizado de alguna de las partes, se dará aplicación a lo normado en los numerales 2° a 4° de la regla 372 ídem.

NOTIFÍQUESE,


FERNEX VIDALES REYES
JUEZ

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

Bogotá, D.C. **11 0 NOV 2017**
Por anotación en estado No. 129 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria:
Luz Ángela Rodríguez García

Pasc



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

FORMATO DE CONTROL DE ASISTENCIA A AUDIENCIA
INC. 4 NUM 6 ART. 107 C.G.P.

RADICADO: 11001 40 03 030 2016 00660 00
 PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
 DEMANDANTE: MARISOL CASTAÑEDA BUSTOS
 DEMANDADO: BLANCA RODRIGUEZ BUSTOS Y DELVIS JOHANNA RINCÓN RODRIGUEZ
 TIPO DE AUDIENCIA: ART. 134 DEL C.G.P. (NULIDAD)
 FECHA: 28 DE NOVIEMBRE DE 2017

ASISTENTE	I.D.	T.P.	DIRECCION	TELEFONO	CORREO	CALIDAD	FIRMA
Senia Cadena C.	52.351.523	251.668	Av Jimen. # 9-439202	3416770	Scadena@gmail.com	Curado. Ad litem	
Marisol Castañeda	51736333		calle 75 # 57 B 45	313875702			Marisol Castañeda
Primi A Pajaro	19.487.976	256.734	K/10 # 16-18	3134929905	primi7@hotmail.com	A poderado	
Alejandro Doncel M	1018416620	251.948	Calle 42 bis sur # 10	3175761529	alejandrodoncel@hotmail.com	A poderado	
Blanca Rodriguez	41331647		K87 # 128 B-15	3212018754	blanca1954@gmail.com		Blanca Rodriguez
Delvis Johanna Rincón	52814114		K87 # 128 B-15	3043424362	delvisrincos@gmail.com		Delvis Rincón
GUSTAVO CARDENAS	88700776		DIG. 32° BIS # 1496	3004424867	gustavocardenas_1972@hotmail.com	TESTIGO	

NORMA JULIET MARTINEZ ARANGO
 Secretaria ad hoc



63

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO TREINTA CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

A SOLICITUD DEL INTERESADO,

H A C E C O N S T A R

Que la señora MARISOL CASTAÑEDA BUSTOS, identificada con la C.C.No.51.736.333 de Bogotá, compareció a este Despacho Judicial en la fecha de hoy, actuando en calidad de demandante, en la audiencia que trata el art.134 del Código General del Proceso, señalada dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR No.2016-00660 instaurado por MARISOL CASTAÑEDA BUSTOS contra BLANCA RODRIGUEZ BUSTOS Y DELVIS JOHANNA RINCON RODRIGUEZ, quien permaneció en este recinto desde las 9:00 A. M. hasta las 10:30 A.M.

La presente se expide a los veintiocho (28) días del mes de noviembre de dos mil diecisiete (2017).

LUZ ANGELA RODRIGUEZ GARCIA
Secretaria

Marisol Castañeda
51736333

28 Novembre / 2017

✓



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Centro de Documentación Judicial
-CENDOJ-

FORMATO REFERENCIA CRUZADA

1. DATOS DE REGISTRO

Fecha de elaboración	DICIEMBRE 2020
Elaborado por	CONSORCIO RJ BOGOTA 2020
Cargo	OPERADOR DE GESTION DOCUMENTAL

2. IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE

No. Radicación del Proceso	1100140030302016 0066000
----------------------------	--------------------------

3. DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO O ELEMENTO

Descripción del documento o elemento

Fecha del documento o elemento
(AAAAMMDD)

2017 NOV 28

Fotografía del documento o elemento
(opcional)

Ubicación del documento o elemento

p

64



ACTA DE DILIGENCIA	
TIPO DE DILIGENCIA	AUDIENCIA ART. 134 C.G.P.
CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	MARISOL CASTAÑEDA BUSTOS
DEMANDADO	BLANCA RODRIGUEZ BUSTOS DELVIZ JOHANNA RINCÓN RODRIGUEZ
RADICADO	11001 40 03 030 2016-00660 00
FECHA Y HORA DE INICIO	28 DE NOVIEMBRE DE 2017 – 9:06 AM
FINALIZACIÓN	9:56 AM.

65

COMPARECIENTES

NOMBRE	CALIDAD	I.D
MARISOL CASTAÑEDA BUSTOS	DEMANDANTE	C.C. 51.736.333
RONI ARTURO ROJAS JIMÉNEZ	APODERADO DE LA DEMANDANTE	C.C. 19.481.976 T.P. 256.734 C.S.J.
BLANCA RODRIGUEZ BUSTOS	DEMANDADA	C.C. 41.331.647
DELVIZ JOHANNA RINCÓN RODRIGUEZ	DEMANDADA	C.C. 52.814.114
SONIA CADENA CENDALES	CURADORA AD-LITEM	C.C. 52.351.527 T.P. 251.668 C.S.J.
ALEJANDRO DONCEL MORENO	APODERADO DE LAS DEMANDADAS	C.C. 1.018.416.620 T.P. 251.948 C.S.J.
GUSTAVO ADOLFO CÁRDENAS DUARTE	TESTIGO	C.C. 88.200.776

ETAPAS DE LA AUDIENCIA

INTERROGATORIOS: El señor juez y el apoderado de las demandadas realizaron los interrogatorios de parte a la demandante y las demandadas.

TESTIMONIOS: Se practicó el testimonio al señor Gustavo Adolfo Cárdenas Duarte.

En consecuencia de lo anterior el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR probada la causal de nulidad invocada por el extremo pasivo.

SEGUNDO: DECLARAR la nulidad de todo lo actuado en el cuaderno principal desde el auto del 23 de enero de 2017, mediante el cual el Despacho ordenó el emplazamiento de las demandadas, inclusive.

TERCERO: TENGASE por notificadas por conducta concluyente a las aquí demandadas BLANCA RODRIGUEZ BUSTOS y DELVIS JOHANNA RINCON RODRIGUEZ, del mandamiento de pago librado en este asunto y a partir de la notificación por estrado de esta providencia.

Esta decisión de notificó en estrados a las partes.

No siendo otro el objeto de la presente, se termina y firma.


FERNEY VIDALES REYES
JUEZ

La presente consta de: i) acta de la audiencia; ii) formato de comparecencia art. 107 C.G.P. y iii) 1 CD grabado, se expide una copia ES DE CARÁCTER INFORMATIVO, LAS PARTES HAN DE ESTARSE A LO CONTENIDO EN EL C.D. DE LA AUDIENCIA.

Retiro Traslado

 14-12-17

IP: 251.948



66

Señores:

JUEZ TREINTA (30) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C

E. S. D.

1F

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE: MARISOL CASTAÑEDA BUSTOS
DEMANDADOS: BLANCA RODRÍGUEZ BUSTOS Y DELVIZ JOHANNA RINCON RODRÍGUEZ
RADICACIÓN: 2016-660

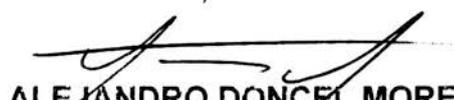
ALEJANDRO DONCEL MORENO, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía número 1018416620, abogado en ejercicio, con tarjeta profesional número 251.948 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderado judicial de las demandadas, según poder que reposa en el expediente, procedo a informar a su Honorable Despacho los siguientes hechos:

HECHOS

1. El día 14 de diciembre del 2017, la demandante la Sra. MARISOL RODRIGUEZ BUSTOS y su apoderado el abogado **RONI ARTURO ROJAS JIMENEZ** en compañía de un "agente de la policía", se acercaron al domicilio de mis prohijadas donde fueron atendidas por la joven ANGUIE TATIANA CASTRO SANDOVAL.
2. Por intermedio de la autoridad y del abogado de la demandante, se amedrento y presiono de forma arbitraria y torticera, con el objetivo de causar miedo porque se alegaba el desalojo del bien ubicado en la Carrera 87D No. 128B 15.
3. Lo anterior, claramente vulnera los derechos de mis poderdantes y vislumbra un desconocimiento, al pronunciamiento emitido por un Juez de la Republica con providencia del 28 de noviembre del presente año, evidenciando un actuar de vías de hecho ejercidas con temeridad, sin acatamiento de la norma legal.

De esta manera, se le informa a su Honorable Despacho los hechos acaecidos y así mismo se requiere dejar constancia del proceder de la parte demandante, donde se le pide a su Señoría se le exhorte en la cesación de estas vías de hecho. (Irregulares y amañadas)

Cordialmente,


ALEJANDRO DONCEL MORENO
C.C: 1018416620 de Bogotá.
T.P. No. 251.948 del C. S. de la J.

AL DESPACHO HOY 117 ENE 2018

CON EL MEMORIAL QUE ANTECEDE
SIRVASE PROVEER.

LUZ ANGELA RODRIGUEZ GARCIA
SECRETARIA



67

REPUBLICA DE COLOMBIA
 LEY 497 DE 1.999
 U.P.Z-98-ALCAZARES
 ACTA DE CONCILIACION EN EQUIDAD No 218

En ciudad de Bogotá d.c a los QUINCE 15 días del mes ABRIL (04)
 De 2016 se presentaron ante el juez de paz, el (la) señor (a) MARISOL
CASTAÑEDA BUSTOS c.c.f 51.736.333 BOGOTÁ,
LA SEÑORA BLANCA RODRIGUEZ BUSTOS
c.c.f 4.1331.647 BOGOTÁ, LA SEÑORA
DELVIS JOHANNA PINCEN RODRIGUEZ c.c.f 52.814.114
BOGOTÁ

Quienes manifiestan que se presentan de manera libre y voluntaria con el fin de buscar acuerdo conciliatorio. De no llegarse a un acuerdo las partes se sujetaran a lo dispuesto en el artículo 29 de la ley 497 de 1999.

La audiencia de conciliación se basa en lo siguiente:

HECHOS

~~LA SEÑORA MARISOL CASTAÑEDA BUSTOS
 RECIBIÓ DE OCCASO VEINTEMILLONES DE
 PESOS EN EFECTIVO A LAS SEÑORAS BLANCA
 RODRIGUEZ BUSTOS Y/O LA SEÑORA DELVIS
 JOHANNA PINCEN RODRIGUEZ PACANDO
 INTERESES~~

Las partes en presencia del suscrito juez de paz, manifiestan tener las siguientes:

PRETENCIONES

El (la) señor (a) MARISOL CASTAÑEDA BUSTOS pretende que CANCELE LOS
DOL. 20.000.000 VEINTEMILLONES DE PESOS \$ 20.000.000
DEL 30 AL 5 DE CADA MES

Y el (la) señor (a) BLANCA RODRIGUEZ BUSTOS Y/O LA SEÑORA
DELVIS JOHANNA PINCEN RODRIGUEZ ~~PRETENDEN QUE SI~~
~~CANCELAN ESTA DEUDA MES A MES~~

Una vez propuestas las diferencias formuladas se arregló dentro de un ambiente de imparcialidad y de acuerdo con las pretensiones de las partes se ha logrado:

1. A PARTIR DEL 30 DE MAYO DE 16.
LAS SEÑORAS BLANCA RODRIGUEZ
BUSTOS Y/O DELVIS JOHANNA PINCEN RODRIGUEZ
CANCELARAN \$ 1.000.000 MES A MES

68

LEON ABONO AL CAPITAL DEL 30 AL 5 DE CADA MES A MAS TARDAR.

2- NO COBRA INTERESES DE NINGUNA CLASE.

Con respecto a deuda de arrendamientos, el incumplimiento de la deuda de las cuotas pactadas por arrendos atrasados o actuales, el arrendador podrá solicitar inmediatamente la entrega del inmueble.

Las partes que están actuando en esta conciliación manifestaron de común acuerdo que, los jueces de paz podrán comisionar a los inspectores de policía para realizar la diligencia de entrega de bien arrendado y jurídicamente se ampara en la sentencia t 638 del 2010 y acción de tutela No exp. 1100140033201500129601, juzgado 22 civil del circuito ordenando dar cumplimiento al despacho comisorio del juez de paz de la U.PZ 98 a la Inspección de policía de barrios unidos, y memorando PSA 11-5904 diciembre 28 del 2010 del consejo superior de la judicatura.

Habiendo las partes aceptado libremente lo anterior, se obligan a cumplir dichos acuerdos, conociendo que esta acta presta mero ejecutivo y el acuerdo hace transito a cosa juzgada el incumplimiento de esta acta dará justificación a sanciones comunitarias no remuneradas en instituciones sin animo de lucro o a multas que van desde uno a quince salarios mínimos legales mensuales (art 37 ley 497 de 1999) y sin perjuicio del cobro ejecutivo de las obligaciones aquí contenidas por la vía de la jurisdicción ordinaria, por parte del acreedor. En caso de imposibilidad de acuerdo conciliatorio el juez de paz, emitirá el respectivo fallo en equidad (en base a su instinto y la razón que da su confianza) y explicara a las partes su procedimiento e instancias respectivas a que diera lugar y sus consecuencias respectivas.

Leída la presente acta, y siendo las 6:55 PM del día 15 del mes de ABRIL de 2016 en el s.comunal de santa Sofía ubicado en la carrera 28ª No 76-27 Se firma por cada una de las partes y el juez de paz de conocimiento, entregando una copia a los interesados. Es primera copia autentica.

Firma Marsel Castañeda
CC. No SI 736333 B1a

Firma [Signature]
CC NO 52714114 24319

Firma [Signature]
CC. No 413316 142

[Signature]

Recibi Original
[Signature]

[Signature]
ANTONIO TORRES

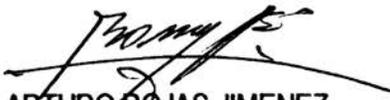
Marsel Castañeda

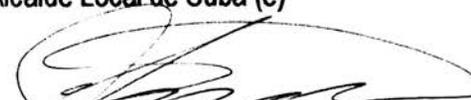
Calle 146 C Bis No. 90-57

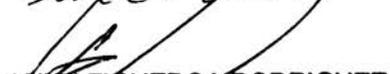
DILIGENCIA DE SECUESTRO DE INMUEBLE COMISIONADA POR EL JUZGADO TREINTA CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ
DESPACHO COMISORIO No. 254
DENTRO DEL PROCESO EJECTIVO SINGULAR NO. 2016-00660
DE: MARISOL CASTAÑEDA BUSTOS
CONTRA: BLANCA RODRIGUEZ BUSTOS Y DELVIS JOHANNA RINCÓN RODRIGUEZ

En Bogotá D.C. a los catorce (14) días del mes de diciembre de dos mil diecisiete, (2017) siendo el día y la hora señalados para adelantar la diligencia referenciada. El suscrito Alcalde Local de Suba (E) en asocio de la secretaria-ad-hoc Adriana Montealegre Riaño, a quien nombra y posesiona en legal forma previas las formalidades de ley, inicia la diligencia en el recinto del Despacho, se hace presente el doctor RONI ARTURO ROJAS JIMENEZ, identificado con cc. 19.481.976 DE Bogotá y T.P. No. 256734 del C.S. de la J, quien actúa como apoderado de la parte actora dentro del proceso, según consta en poder que hace parte del expediente de la comisión, así mismo, se deja constancia que la auxiliar designada por el juzgado comitente se encuentra inactiva, es por lo que se designó a la firma CALDERÓN WIESNER Y CLAVIJO S.A.S., como auxiliar para acompañar esta diligencia. Se hizo presente, la Empresa CALDERON WIESNER Y CLAVIJO S.A.S. identificada con Nit 900.777145-9 con domicilio en la CALLE 12 B no. 7 - 90 oficina 725 teléfono 3114451348 representada por el señor NICOLAS SANCHEZ ORDOÑEZ, identificado con la C.C. No. 1.030.681.319 DE BOGOTÁ, quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia del C.S. de la J. y otorgó poder al señor JHON JAIRO ZAPATA GONZALEZ identificado con la C.C. No- 19.289.482 de Bogotá residente en la CL. 149 No. 50-40 teléfono celular 3112289084, a quien el despacho procede a posesionar en legal forma previas las formalidades de ley prometiendo cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone, e igualmente manifiesta bajo la gravedad del juramento que la empresa no está impedida ni sancionada para la práctica de esta diligencia. El anterior personal nos trasladamos a Carrera 86 No. 122-15, o Kr 87 D No. 128 b - 15 (Dirección Catastral) de esta ciudad, una vez en el sitio de la diligencia, el Despacho procede a timbrar en repetidas oportunidades, es atendido por una menor de edad, manifiesta que no hay nadie más en el inmueble. De conformidad con lo anterior se le corre traslado a la parte actora, quien manifiesta: solicito respetuosamente al Despacho que se fije una fecha lo más pronto posible para adelantar la diligencia comisionada. Acto seguido, el Despacho, en vista que no hay mayor de edad que atienda la diligencia y por ser procedente la solicitud del apoderado de la parte actora, decide SUSPENDER la presente diligencia y fijar como nueva fecha el próximo 1 de marzo de 2018, de 7 am en adelante, fecha que se notifica a los presentes en estrados. Copia de la presente acta se dejará en el inmueble objeto de comisión. Se deja la advertencia que en la fecha señalada deberá estar presente mayor de edad que atienda a este Despacho con el fin de materializar la diligencia de secuestro, de no ser así se podrá proceder al allanamiento del inmueble en compañía de la fuerza pública de ser necesario. Se deja constancia del acompañamiento por parte del doctor DANNY FIGUEROA RODRIGUEZ identificado con cc 80.000.287 por parte de la Secretaria de Integración Social. Se fijan como horarios provisionales para el señor secuestre por su asistencia la suma de SESENTA MIL PESOS (\$60.000) que serán pagados dentro de la presente diligencia. No siendo otro el objeto de la presente diligencia, esta se SUSPENDE y se firma por quienes en ella intervinieron.


DIEGO ALEJANDRO RÍOS BARRERO
Alcalde Local de Suba (e)


RONI ARTURO ROJAS JIMENEZ
Apoderado parte actora. Cel. 3134929905


JHON JAIRO ZAPATA GONZALEZ
Secuestre y quien recibe el inmueble
3112289084


DANNY FIGUEROA RODRIGUEZ
Secretaría de Integración Social


ADRIANA MONTEALEGRE RIAÑO
Secretaria Ad-Hoc

69

7



JUZG 30 CIVIL M. PAL

Señor

JUZG TREINTA (30) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E.

S.

D.

81909 15-JAN-18 15:36

Ref.: PROCESO EJECUTIVO RAD: 2016-660
DE **MARISOL CASTAÑEDA BUSTOS**
CONTRA **BLANCA RODRÍGUEZ BUSTOS Y DELVIZ JOHANNA RINCON RODRÍGUEZ**

ALEJANDRO DONCEL MORENO, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado civil y profesionalmente como aparece consignado al lado de mi respectiva firma, actuando en nombre y representación de las señoras **BLANCA RODRÍGUEZ BUSTOS** identificada con cedula 41.331.647 de Bogotá y **DELVIZ JOHANNA RINCON RODRÍGUEZ** identificada con cedula 52.814.114 de Bogotá, conforme al poder debidamente otorgado y que reposa en el expediente; mediante el presente escrito procedo a contestar la demanda Ejecutiva de la referencia, dentro del término legal, de la siguiente manera:

I. HECHOS Y RAZONES DE LA DEFENSA

A continuación, me referiré a cada uno de los hechos de la demanda, en el mismo orden en que fueron presentados:

PRIMERO: Es cierto.

SEGUNDA: No es cierto, las partes acordaron la tasa de interés corriente para créditos de consumo y ordinarios del sistema bancario, máxime cuando estamos hablando de un préstamo entre particulares.

TERCERO: No es cierto. La fecha del plazo especificada en la letra de cambio, no es la que se pactó al momento de la suscripción, dado a que la cuota pactada ascendía a **UN MILLÓN DE PESOS M/L** (\$1.000.000) y no a **DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS con OCHENTA Y SEIS CENTAVOS** (\$ 2.857.142,86) este último valor contando si el plazo fuese por siete (7) meses. A su vez, las demandadas si han realizado siete (07) pagos de cuotas a interés y capital.

CUARTO: Cierto parcialmente; debiendo señalar que la obligación no es CLARA.

QUINTO: Según los anexos del traslado de la demanda, es cierto.

II. A LAS PRETENSIONES

Me opongo a la prosperidad de todas y cada una de ellas tal y como están formuladas, como quieren que contienen inconsistencia de tiempo, lugar y modo.



7/

III. EXCEPCIONES DE MERITO

Contra las pretensiones contenidas en el escrito de demanda, me permito formular las excepciones perentorias o de mérito:

ENRIQUECIMIENTO SIN JUSTA CAUSA:

Por la intensión del demandante de incrementar su patrimonio sin razón alguna a costa de la demandada, pues las partes acordaron una tasa de interés corriente para créditos de consumo y ordinarios correspondiente al sistema bancario, y tampoco se está teniendo en cuenta las cuotas pagadas a intereses y abono a capital.

COBRO DE LO NO DEBIDO:

En la medida en que la demandante no tiene derecho al cobro total por valor de **VEINTE MILLONES DE PESOS M/L** (\$20.000.000), puesto que se han realizado abonos a capital e intereses con el único fin de dar cumplimiento a su obligación.

PAGO PARCIAL DE LA OBLIGACIÓN

Mis prohijadas no desconocen su obligación, derivada por la suscripción de la LETRA de CAMBIO fechada el 24 de octubre del 2015, pero es importante señalar que las demandadas realizaron abono a capital e intereses equivalentes a siete cuotas en los meses de OCTUBRE-NOVIEMBRE y DICIEMBRE (2015) ENERO-FEBRERO-MARZO y JUNIO del 2016 se generó el último pago, para un total de **SIETE MILLONES DE PESOS** (\$7.000.000).

MALA FE DEL DEMANDANTE

En el trasegar del presente proceso se evidencia claramente, la mala fe de los demandantes principalmente porque su actuar no se limita a la franca lid, puntualmente en siguientes hechos:

1. Omisión en la suministración de la dirección de notificación de mis prohijadas.
2. Inobservancia de la providencia del 28 de noviembre del 2017, pretendiendo realizar diligencia de secuestro del predio ubicado en la Carrera 86 No. 122 15 el día 14 de diciembre del 2017.

Así mismo, se omitió manifestar la existencia de pagos a interés y abono a capital, mintiendo en el plazo de la obligación consistente en el pago de **VEINTE MILLONES DE PESOS M/L** (\$ 20.000.000).



INEXISTENCIA DE INTERESES

Según acta de conciliación 218 suscrita bajo la intermediación del Juez de Paz el Dr. Antonio Lugo Forero, la parte demandante condono los intereses derivados del préstamo de **VEINTE MILLONES DE PESOS M/L (\$20.000.000)** y queda claro la fijación de una cuota mensual de **UN MILLON DE PESOS M/L (\$1.000.000)**.

IMPROCEDENCIA DE LA CONDENA EN COSTAS

Conforme a lo manifestado en los puntos anteriores, le solicitamos al Despacho abstenerse de condenar en costas, toda vez que se encuentra demostrado que existen irregularidades en el cobro de la LETRA de CAMBIO sin olvidar que mis mandatos siempre han actuado de buena fe interviniendo en el proceso sin dilación alguna.

IV. PRUEBAS

Sírvase tener como pruebas las siguientes:

1. Acta de Conciliación No. 218 Jueces de Paz.
2. Diligencia de Secuestro 14 diciembre del 2017.

TESTIMONIALES

Solicito a su Señoría fijar hora y fecha para que previo el Decreto, se recepcionen los testimonios de las siguientes personas, quienes depondrán sobre los hechos relevantes para el proceso:

1. Hernán Alexis Rincón Rodríguez CC.: 80.063.563 con dirección de domicilio en la Carrera 87D No. 128B 15 móvil: 3107728129
2. Sonia Roció López Rodríguez CC: 35.513.001 diagonal 32 D bis no. 14 A 16 Sur Localidad Uribe Uribe Tel: 2785099 móvil: 3007497633

INTERROGATORIO DE PARTE.

Que deberán absolver los demandados, bajo la gravedad del juramento, personas que darán su testimonio el cual confirma los pagos efectuados por las demandadas, la pregunta enunciare de forma escrita y en sobre cerrado, reservándome el derecho de formular el mismo de forma verbal el día y hora que su despacho señale para tal fin.

Ahora bien, por ser potestativo me reservo el derecho de no presentar por ahora el cuestionario correspondiente



23

V. ANEXOS

Acompaño como anexos de la presente contestación de la demanda, todos los documentos aportados como pruebas documentales del presente escrito, teniendo en cuenta que el poder para actuar reposa en el expediente.

VI. NOTIFICACIONES

- Carrera 80 C No. 72 A 36 Of 03 Teléfono Celular: 3175761529 Correo: muyscadm@gmail.com

Del Señor Juez,

ALEJANDRO DONCEL MORENO
C.C. 1.018.416.620 de Bogotá
T.P. 251.948 del C.S. de la J.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

INFORME SECRETARIAL 17 DE ENERO DE 2018

En la fecha al Despacho del Señor Juez, informando que venció el término de traslado de la demanda y dentro de la oportunidad procesal correspondiente la parte ejecutada GUARDO SILENCIO. Así mismo informo que la aparte contestó FUERA DE TERMINO. Provea.


LUZ ANGELA RODRIGUEZ GARCIA
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Oficio No.0051

Bogotá, 16 de enero de 2018

Señores:

75

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., doce (12) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

EXPEDIENTE: 2016-00660

En atención al memorial presentado por el apoderado de las demandadas obrante a folio 70, se le pone de presente que la diligencia adelantada el 14 de diciembre de 2017 obedeció a la de secuestro ordenada por esta sede judicial y que correspondió a la Alcaldía Local de Suba (fl.69), sin que exista prueba de las supuestas actuaciones intimidantes de la actora, en la forma señalada en el citado memorial, por lo tanto el despacho no puede pronunciarse al respecto.

De otro lado, no se tiene en cuenta la contestación de la demanda realizada por el extremo pasivo (fls.70 a 73), toda vez que la misma resulta abiertamente extemporánea por cuanto el término para ello feneció desde el 18 de diciembre de 2017.

En firme el presente proveído, ingrese el expediente al despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


FERNEY VIDALES REYES
JUEZ

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA 11 3 FEB. 2018
Bogotá, D.C. Por anotación en estado No. <u>70</u> de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las <u>8:00 a.m.</u> Secretaria: Luz Ángela Rodríguez García



Pasc



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

INFORME SECRETARIAL 20 DE FEBRERO DE 2018

En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que el auto anterior se encuentra en firme y para ordenar lo que en derecho corresponda. Provea.


LUZ ANGELA RODRIGUEZ GARCIA
Secretaria.

121

*JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintitrés (23) de marzo de dos mil dieciocho (2018)*

Expediente: 2016-00660

En virtud de lo previsto en el artículo 440 del Código General del Proceso, procede el despacho a decidir lo que en derecho corresponda, para lo cual cuenta con los siguientes:

ANTECEDENTES

1) La señora MARISOL CASTAÑEDA BUSTOS presentó demanda ejecutiva singular de mínima cuantía contra BLANCA RODRIGUEZ BUSTOS y DELVIS JOHANNA RINCÓN RODRÍGUEZ, para que se librara mandamiento de pago por los montos señalados en el libelo demandatorio (fl.6).

2) En auto adiado el 31 de agosto de 2016 (fl.12), se dictó la orden de apremio por el valor de \$20'000.000,00 M/cte., por concepto del capital adeudado y sus respectivos intereses moratorios.

Luego de adelantado el trámite de rigor, se dictó orden de seguir adelante la ejecución el 15 de junio de 2017, sin embargo, en audiencia del 28 de noviembre del mismo año, se declaró la nulidad de las actuaciones del cuaderno principal desde el 23 de enero de 2017, por encontrarse probada la causal de nulidad por indebida notificación alegada por el apoderado de la pasiva (fls.64 a 66).

Así mismo, se ordenó tener a las demandas por notificadas por conducta concluyente, quienes dentro del término de traslado no propusieron excepciones de fondo.

3) Como base del recaudo ejecutivo se aportó la letra de cambio obrante a folio 3, documento que reúne las exigencias previstas en los artículos 621, 671 y siguientes del Código de Comercio y artículo 422 del Código General del Proceso, para que preste mérito ejecutivo.

4) De conformidad con el artículo 440 y el canon 365 ibidem, se condenará en costas a la parte demandada, por aparecer causadas.

Por lo discurrido, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: SEGUIR adelante la ejecución por las sumas indicadas en el mandamiento de pago.

SEGUNDO: DECRETAR el remate de los bienes, previo avalúo de los mismos, que se hubieren embargado y secuestrado, así como de los que posteriormente se llegaren a embargar.

TERCERO: PRACTICAR la liquidación del crédito, conforme a lo previsto en el artículo 446 ídem.

CUARTO: CONDENAR en costas del proceso a la parte demandada. Por secretaría, practíquese su liquidación e inclúyase la suma de \$ ~~1'000.000~~ M/cte, por concepto de agencias en derecho.

QUINTO: REMITIR el expediente una vez ejecutoriado el presente proveído a los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de esta Capital, en virtud del Acuerdo PSAA13-9984, emitido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE,


FERNÁN VIDALES REYES
JUEZ

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL	
SECRETARIA	
Bogotá, D.C.	02 ABR. 2018
Por anotación en estado No <u>44</u> de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las <u>8:00 a.m.</u>	
Secretaria: Luz Ángela Rodríguez García	

Pase



JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

EJECUTIVO No.2016-0660

LIQUIDACION DE COSTAS

EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN SENTENCIA ADIADA EL 23 DE MARZO DE 2018. PROCEDO A ELABORAR LA LIQUIDACION DE COSTAS DE LA SIGUIENTE MANERA:

ARANCEL JUDICIAL (FL)	\$ 0,00
RECIBOS ENVIO CORREO CERTIFICADO FL.14-19-	\$ 15.000,00
RECIBO PAGO PUBLICACIONES (FL.	\$ 0,00
AGENCIAS EN DERECHO FOLIO 76 VLTO	\$ 1.000.000,00
POLIZA JUDICIAL (FL	\$ 0,00
HONORARIOS AUXILIAR (SECUESTRE) FL.34 CD 2	\$ 60.000,00
RECIBO PAGO INCRIP.EMBARGO. FI 9-10 cd 2	\$ 32.400,00
ARANCEL JUDICIAL LEY 1653/2013	\$ 0,00
RECIBO RETEFUENTE FOLIO	\$ 0,00
RECIBO PAGO	\$ 0,00
TOTAL	\$ 1.107.400,00
SON: UN MILLON CIENTO SIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS	

PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ART.366 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO.


LUZ ANGELA RODRIGUEZ GARCIA
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

INFORME SECRETARIAL 17 DE ABRIL DE 2018

En la fecha al Despacho del Señor Juez, con la LIQUIDACION DE COSTAS elaborada en secretaría. Provea.

LUZ ANGELA RODRIGUEZ GARCIA
Secretaria.

(2)

RES	FECHA	VIGENCIA		CRÉDITO DE CONSU Y ORDINO	INTERES ANUAL EFECTIVO
		DESDE	HASTA		MICROCRÉDITO
0428	30-mar-07	01-abr-07	30-jun-07	16,75%	
0428	30-mar-07	01-abr-07	31-mar-08		22,62%
1086	29-jun-07	01-jul-07	30-sep-07	19,01%	
1742	28-sep-07	01-oct-07	31-dic-07	21,26%	
2366	28-dic-07	01-ene-08	31-mar-08	21,83%	
0474	31-mar-08	01-abr-08	30-jun-08	21,92%	
1011	27-jun-08	01-jul-08	30-sep-08	21,51%	
1555	30-sep-08	01-oct-08	31-dic-08	21,02%	
2163	30-dic-08	01-ene-09	31-mar-09	20,47%	
0388	31-mar-09	01-abr-09	30-jun-09	20,28%	
0937	30-jun-09	01-jul-09	30-sep-09	18,65%	
1486	30-sep-09	01-oct-09	31-dic-09	17,28%	
2039	30-dic-09	01-ene-10	31-mar-10	16,14%	
0699	30-mar-10	01-abr-10	30-jun-10	15,31%	
1311	30-jun-10	01-jul-10	30-sep-10	14,94%	
1920	30-sep-10	01-oct-10	31-dic-10	14,21%	24,59%
2476	30-dic-10	01-ene-11	31-mar-11	15,61%	26,59%
0487	31-mar-11	01-abr-11	30-jun-11	17,69%	29,33%
1047	30-jun-11	01-jul-11	30-sep-11	18,63%	32,33%
1684	30-sep-11	01-oct-11	31-dic-11	19,39%	
1684	30-sep-11	01-oct-11	30-sep-12		33,45%
2336	28-dic-11	01-ene-12	31-mar-12	19,92%	
0465	30-mar-12	01-abr-12	30-jun-12	20,52%	
0984	29-jun-12	01-jul-12	30-sep-12	20,86%	
1528	28-sep-12	01-oct-12	31-dic-12	20,89%	
1528	28-sep-12	01-oct-12	30-sep-13		35,63%
2200	28-dic-12	01-ene-13	31-mar-13	20,75%	
0605	27-mar-13	01-abr-13	30-jun-13	20,83%	
1192	28-jun-13	01-jul-13	30-sep-13	20,34%	
1779	30-sep-13	01-oct-13	31-dic-13	19,85%	
1779	30-sep-13	01-oct-13	30-sep-14		34,12%
2372	30-dic-13	01-ene-14	31-mar-14	19,65%	
0503	31-mar-14	01-abr-14	30-jun-14	19,63%	
1041	27-jun-14	01-jul-14	30-sep-14	19,33%	
1707	30-sep-14	01-oct-14	31-dic-14	19,17%	
1707	30-sep-14	01-oct-14	30-sep-15		34,81%
2259	22-dic-14	22-dic-14	30-sep-15		
2359	30-dic-14	01-ene-15	31-mar-15	19,21%	
0369	30-mar-15	01-abr-15	30-jun-15	19,37%	
0913	30-jun-15	01-jul-15	30-sep-15	19,26%	
1341	29-sep-15	01-oct-15	31-dic-15	19,33%	
1341	29-sep-15	01-oct-15	30-sep-16		35,42%
1341	29-sep-15	01-oct-15	30-sep-16		
1788	28-dic-15	01-ene-16	31-mar-16	19,68%	
0334	29-mar-16	01-abr-16	30-jun-16	20,54%	
0811	28-jun-16	01-jul-16	30-sep-16	21,34%	
1233	29-sep-16	01-oct-16	31-dic-16	21,99%	
1233	29-sep-16	01-oct-16	30-sep-17		36,73%
1233	29-sep-16	01-oct-16	30-sep-17		
1612	26-dic-16	01-ene-17	31-mar-17	22,34%	
0488	28-mar-17	01-abr-17	30-jun-17	22,33%	
0907	30-jun-17	01-jul-17	30-sep-17	21,98%	

1155	30-ago-17	01-sep-17	30-sep-17	21,48%	
1298	29-sep-17	01-oct-17	31-oct-17	21,15%	
1298	29-sep-17	01-oct-17	31-dic-17		36,76%
1298	29-sep-17	01-oct-17	30-sep-18		
1447	27-oct-17	01-nov-17	30-nov-17	20,96%	
1619	29-nov-17	01-dic-17	31-dic-17	20,77%	
1890	28-dic-17	01-ene-18	31-ene-18	20,69%	
1890	28-dic-17	01-ene-18	31-mar-18		36,78%
0131	31-ene-18	01-feb-18	28-feb-18	21,01%	
0259	28-feb-18	01-mar-18	31-mar-18	20,68%	
0398	28-mar-18	01-abr-18	30-abr-18	20,48%	
0398	28-mar-18	01-abr-18	30-jun-18		36,85%

NOTA: Para efectos probatorios, de conformidad con el artículo 029 del Decreto 19 de 2012, "las entidades legalmente obligadas a la certificación del interés bancario corriente, la tasa de cambio representativa del mercado, el precio del oro, y demás indicadores económicos, deben publicarlos en sus respectivas páginas web, una vez hayan sido expedidas las resoluciones correspondientes. La información, así como los datos históricos, mínimo de los últimos diez (10) años, debe mantenerse a disposición del público e internet. Ninguna autoridad podrá exigir la presentación de estas certificaciones para adelantar procesos o actuaciones ante sus despachos, siempre que se haga a la web de la entidad que certifica."

Señor

JUEZ TREINTA (30) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

JUZG 30 CIVIL M.PAL

Ref.: **EJECUTIVO SINGULAR**

Nº **2016 - 660**

04664 5-APR-18 12:04

De: **MARISOL CASTAÑEDA BUSTOS**

Contra; **BLANCA RODRÍGUEZ BUSTOS Y DELVIZ JOHANA RINCÓN RODRÍGUEZ**

RONI ARTURO ROJAS JIMENEZ, mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía N°19.481.976 de Bogotá, y portador de la T.P. N°256734 del Consejo Superior de la Judicatura en mi condición de apoderado de la señora **MARISOL CASTAÑEDA BUSTOS**, con el respeto acostumbrado me dirijo a su despacho, con el fin de dar cumplimiento al numeral tercero de la providencia de fecha 23 de Marzo de 2018 para lo cual adjunto, la liquidación del crédito, la cual arroja los siguientes conceptos.

Primero:

Capital	\$ 20'000,000.00
Intereses a Marzo 30 de 2018	\$ 11'872.660.00

Total:	\$31'872,660.00

Para un total de TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS MONEDA CORRIENTE

DESDE	HASTA	Días	Tasa Anual	interés mensual	capital A liquidar	valor Interés
01/06/2016	30/06/2016	30	20,54%	2,5%	\$ 20.000.000,00	\$ 506.465,75
01/07/2016	31/07/2016	31	21,34%	2,6%	\$ 20.000.000,00	\$ 543.731,51
01/08/2016	31/08/2016	31	21,34%	2,6%	\$ 20.000.000,00	\$ 543.731,51
01/09/2016	30/09/2016	30	21,34%	2,6%	\$ 20.000.000,00	\$ 526.191,78
01/10/2016	31/10/2016	31	21,99%	2,7%	\$ 20.000.000,00	\$ 560.293,15
01/11/2016	30/11/2016	30	21,99%	2,7%	\$ 20.000.000,00	\$ 542.219,18
01/12/2016	31/12/2016	31	21,99%	2,7%	\$ 20.000.000,00	\$ 560.293,15
01/01/2017	31/01/2017	31	22,34%	2,8%	\$ 20.000.000,00	\$ 569.210,96
01/02/2017	28/02/2017	28	22,34%	2,8%	\$ 20.000.000,00	\$ 514.126,03
01/03/2017	31/03/2017	31	22,34%	2,8%	\$ 20.000.000,00	\$ 569.210,96
01/04/2017	30/04/2017	30	22,33%	2,8%	\$ 20.000.000,00	\$ 550.602,74
01/05/2017	31/05/2017	31	21,98%	2,7%	\$ 20.000.000,00	\$ 560.038,36
01/06/2017	30/06/2017	30	21,98%	2,7%	\$ 20.000.000,00	\$ 541.972,60
01/07/2017	31/07/2017	31	21,98%	2,7%	\$ 20.000.000,00	\$ 560.038,36
01/08/2017	31/08/2017	31	21,98%	2,7%	\$ 20.000.000,00	\$ 560.038,36

01/09/2017	30/09/2017	30	21,98%	2,7%	\$ 20.000.000,00	\$ 541.972,60
01/10/2017	31/10/2017	31	21,15%	2,6%	\$ 20.000.000,00	\$ 538.890,41
01/11/2017	30/11/2017	30	20,96%	2,6%	\$ 20.000.000,00	\$ 516.821,92
01/12/2017	31/12/2017	31	20,77%	2,6%	\$ 20.000.000,00	\$ 529.208,22
01/01/2018	31/01/2018	31	20,69%	2,6%	\$ 20.000.000,00	\$ 527.169,86
01/02/2018	28/02/2018	28	21,01%	2,6%	\$ 20.000.000,00	\$ 483.517,81
01/03/2018	31/03/2018	31	20,68%	2,5%	\$ 20.000.000,00	\$ 526.915,07
						\$ 11.872.660,27

De igual forma allego la certificación de la tasa de interés bancaria para acreditar el interés de mora.

Del señor juez,

Atentamente,


 RONI ARTURO ROJAS JIMENEZ
 C.C. 19.481.976 de Bogotá.
 T.P.Nº256.734 C.S. Jud.

CONSTANCIA SECRETARIAL.- T R A S L A D O

El anterior escrito, que contiene la **LIQUIDACION DE CREDITO**, queda en traslado en Secretaría por el término de tres (3) días, que comienzan a surtirse el 11 de abril de 2018, a las ocho (8.00) de la mañana y vencen el 13 de abril de 2018, a las cinco (5.00) de la tarde. (ART.446 del C.G.P.)

Para dar cumplimiento a lo dispuesto por el art. 110 de la Obra antes citada, el anterior traslado se fija en lista en un lugar visible de la Secretaría del Juzgado por el término de un (1) día hábil, hoy 10 de abril de 2018, a las ocho (8.00) de la mañana.

La Secretaria,


LUZ ANGELA RODRIGUEZ GARCIA

AL DESPACHO HOY **17 ABR. 2018**

INFORMANDO QUE EL TERMINO
CONCEDIDO VENCIO EN SILENCIO

LUZ ANGELA RODRIGUEZ GARCIA
SECRETARIA





República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

LIQUIDACIONES CIVILES

Fecha 17/05/2018
Juzgado 110014003030

Tasa Aplicada = $((1 + \text{TasaEfectiva})^{(\text{Periodos}/\text{DíasPeriodo})}) - 1$

Desde	Hasta	Dias	Tasa Annual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Plazo Periodo	Saldo Interés Plazo	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos	SubTotal
24/10/2015	31/10/2015	8		28,995	0	0,00%	\$20.000.000,00	\$20.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00		\$0,00	\$20.000.000,00
01/11/2015	30/11/2015	30		28,995	0	0,00%	\$0,00	\$20.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00		\$0,00	\$20.000.000,00
01/12/2015	31/12/2015	31		28,995	0	0,00%	\$0,00	\$20.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00		\$0,00	\$20.000.000,00
01/01/2016	31/01/2016	31		29,52	0	0,00%	\$0,00	\$20.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00		\$0,00	\$20.000.000,00
01/02/2016	29/02/2016	29		29,52	0	0,00%	\$0,00	\$20.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00		\$0,00	\$20.000.000,00
01/03/2016	31/03/2016	31		29,52	0	0,00%	\$0,00	\$20.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00		\$0,00	\$20.000.000,00
01/04/2016	30/04/2016	30		30,81	0	0,00%	\$0,00	\$20.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00		\$0,00	\$20.000.000,00
01/05/2016	29/05/2016	29		30,81	0	0,00%	\$0,00	\$20.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00		\$0,00	\$20.000.000,00
30/05/2016	31/05/2016	2	30,81	30,81	30,81	0,07%	\$0,00	\$20.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$29.443,79	\$29.443,79	\$0,00	\$20.029.443,79
01/06/2016	30/06/2016	30	30,81	30,81	30,81	0,07%	\$0,00	\$20.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$441.656,78	\$471.100,56	\$0,00	\$20.471.100,56
01/07/2016	31/07/2016	31	32,01	32,01	32,01	0,08%	\$0,00	\$20.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$471.901,81	\$943.002,37	\$0,00	\$20.943.002,37
01/08/2016	31/08/2016	31	32,01	32,01	32,01	0,08%	\$0,00	\$20.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$471.901,81	\$1.414.904,19	\$0,00	\$21.414.904,19
01/09/2016	30/09/2016	30	32,01	32,01	32,01	0,08%	\$0,00	\$20.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$456.679,17	\$1.871.583,36	\$0,00	\$21.871.583,36
01/10/2016	31/10/2016	31	32,985	32,985	32,985	0,08%	\$0,00	\$20.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$484.411,10	\$2.355.994,46	\$0,00	\$22.355.994,46
01/11/2016	30/11/2016	30	32,985	32,985	32,985	0,08%	\$0,00	\$20.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$468.784,93	\$2.824.779,39	\$0,00	\$22.824.779,39
01/12/2016	31/12/2016	31	32,985	32,985	32,985	0,08%	\$0,00	\$20.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$484.411,10	\$3.309.190,49	\$0,00	\$23.309.190,49
01/01/2017	31/01/2017	31	33,51	33,51	33,51	0,08%	\$0,00	\$20.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$491.109,04	\$3.800.299,53	\$0,00	\$23.800.299,53
01/02/2017	28/02/2017	28	33,51	33,51	33,51	0,08%	\$0,00	\$20.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$443.582,36	\$4.243.881,89	\$0,00	\$24.243.881,89
01/03/2017	31/03/2017	31	33,51	33,51	33,51	0,08%	\$0,00	\$20.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$491.109,04	\$4.734.990,92	\$0,00	\$24.734.990,92
01/04/2017	30/04/2017	30	33,495	33,495	33,495	0,08%	\$0,00	\$20.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$475.081,97	\$5.210.072,89	\$0,00	\$25.210.072,89
01/05/2017	31/05/2017	31	33,495	33,495	33,495	0,08%	\$0,00	\$20.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$490.918,03	\$5.700.990,92	\$0,00	\$25.700.990,92
01/06/2017	30/06/2017	30	33,495	33,495	33,495	0,08%	\$0,00	\$20.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$475.081,97	\$6.176.072,89	\$0,00	\$26.176.072,89
01/07/2017	31/07/2017	31	32,97	32,97	32,97	0,08%	\$0,00	\$20.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$484.219,34	\$6.660.292,23	\$0,00	\$26.660.292,23
01/08/2017	31/08/2017	31	32,97	32,97	32,97	0,08%	\$0,00	\$20.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$484.219,34	\$7.144.511,57	\$0,00	\$27.144.511,57
01/09/2017	30/09/2017	30	32,97	32,97	32,97	0,08%	\$0,00	\$20.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$468.599,36	\$7.613.110,94	\$0,00	\$27.613.110,94
01/10/2017	31/10/2017	31	31,725	31,725	31,725	0,08%	\$0,00	\$20.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$468.227,85	\$8.081.338,78	\$0,00	\$28.081.338,78
01/11/2017	30/11/2017	30	31,44	31,44	31,44	0,07%	\$0,00	\$20.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$449.560,59	\$8.530.899,37	\$0,00	\$28.530.899,37
01/12/2017	31/12/2017	31	31,155	31,155	31,155	0,07%	\$0,00	\$20.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$460.856,07	\$8.991.755,44	\$0,00	\$28.991.755,44
01/01/2018	31/01/2018	31	31,035	31,035	31,035	0,07%	\$0,00	\$20.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$459.300,05	\$9.451.055,49	\$0,00	\$29.451.055,49
01/02/2018	28/02/2018	28	31,515	31,515	31,515	0,08%	\$0,00	\$20.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$420.465,74	\$9.871.521,23	\$0,00	\$29.871.521,23
01/03/2018	31/03/2018	31	31,02	31,02	31,02	0,07%	\$0,00	\$20.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$459.105,44	\$10.330.626,67	\$0,00	\$30.330.626,67

Resumen Liquidación 1

Capital	\$ 20000000,000
Capitales Adicionados	\$,000
Total Capital	\$ 20000000,000
Total Interés de plazo	\$,000
Total Interés Mora	\$ 10330626,67000
Total a pagar	\$ 30330626,67000
- Abonos	\$,000
Neto a pagar	\$ 30330626,67000

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., diecisiete (17) de mayo de dos mil dieciocho (2018)

Referencia: 2016-00660

Encontrándose el proceso al Despacho para decidir sobre la aprobación de la liquidación del crédito practicada por la parte actora (fls.80 y 81), a ello habría lugar, de no ser porque se advierte que en la misma no se especifica la fórmula matemática utilizada para calcular los intereses moratorios, por lo que se hace necesario corregirla para subsanar lo anotado, tal y como se relaciona en la liquidación que se anexa al presente proveído y que hace parte integral del mismo, y la que arroja los siguientes resultados:

Saldo de capital	\$20'000.000,00
Total intereses moratorios	\$10'330.626,67
Total	\$30'330.626,67

Total liquidación del crédito \$30'330.626,67

Así las cosas, procede el Despacho a modificar la liquidación del crédito practicada por la parte actora a fecha 31 de marzo de 2018, en los términos que se consignan en este auto y sus anexos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

1. MODIFICAR la liquidación del crédito practicada por la parte actora, teniendo en cuenta lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

2. APROBAR LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO en la suma de \$30'330.626,67 M/cte.

NOTIFÍQUESE,


FERNEY VIDALES REYES
 JUEZ
 (2)

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL
 SECRETARIA
18 MAY. 2018
 Bogotá, D.C.
 Por anotación en estado No 25 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
 Secretaria:

 Luz Ángela Rodríguez García

Portal Depositos Judiciales

Sitios sugeridos (2) Páginas - Inicio (2) Páginas - Inicio Revista italiana dedica ... Outlook Sitios sugeridos

Banco Agrario de Colombia
Portal de Depósitos Judiciales

USUARIO: LRODRIGX ROL: CSJ AUTORIZA FIRMA ELECTRONICA CUENTA JUDICIAL: 110012041030 DEPENDENCIA: 110014003030 JUZ 030 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA REPORTA A: DIRECCION SECCIONAL BOGOTA ENTIDAD: RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO REGIONAL: BOGOTA

FECHA ACTUAL: 16/11/2018 11:19:01 AM
ÚLTIMO INGRESO: 13/11/2018 02:06:00 PM
CAMBIO CLAVE: 22/10/2018 08:39:05
DIRECCIÓN IP: 190.217.24.4

Inicio Consultas Transacciones Administración Reportes Pregúntame

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4
Fecha: 16/11/2018 11:25:18 a.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO

Seleccione el tipo de documento

CEDULA

Digite el número de identificación del demandado

41331647

¿Consultar dependencia subordinada? Sí No

Elija el estado

SELECCIONE...

11:19 a.m.

USUARIO: LRODRIGX	ROL: CSJ AUTORIZA FIRMA ELECTRONICA	CUENTA JUDICIAL: 110012041030	DEPENDENCIA: 110014003030 JUZ 030 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA	REPORTA A: DIRECCION SECCIONAL BOGOTA	ENTIDAD: RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO	REGIONAL: BOGOTA	FECHA ACTUAL: 16/11/2018 11:19:26 AM	ÚLTIMO INGRESO: 13/11/2018 02:06:00 PM	CAMBIO CLAVE: 22/10/2018 08:39:05	DIRECCIÓN IP: 190.217.24.4
-------------------	-------------------------------------	-------------------------------	--	---------------------------------------	--	------------------	--------------------------------------	--	-----------------------------------	----------------------------

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4
Fecha: 16/11/2018 11:25:45 a.m.

Elija la consulta a realizar

▼ POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO ▼

Seleccione el tipo de documento
CEDULA ▼

Digite el número de identificación del demandado
52814114

¿Consultar dependencia subordinada? Sí No

Elija el estado
SELECCIONE... ▼

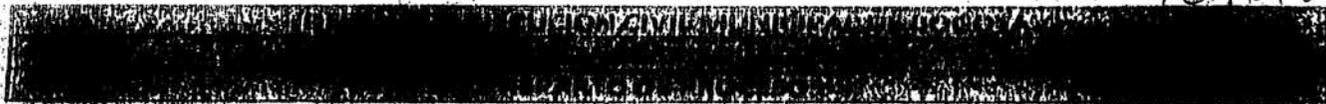
Con Renovar
14.02.19



Poder Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Fecha:

26-11-18



JUZGADO ORIGEN: 30. am

NUMERO DE PROCESO: 110014003020160066000

PARTES DEL PROCESO:
 DEMANDANTE: Mmisol. Costaneda. Bustos.
 DEMANDADO: Blanca Rodriguez Bustos y otros.

TITULO VALOR:
 CLASE: letra
 CANTIDAD: 1

CUADERNOS Y FOLIOS:							
CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA	CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA
CUADERNO 1	83	X		CUADERNO 4	✓		
CUADERNO 2	81	X		CUADERNO 5	X		
CUADERNO 3	X			CUADERNO 6	X		
CUADERNO	X			CUADERNO	X		
TOTAL CUADERNOS							

LISTA DE REQUISITOS (Acuerdo PCSJA17-10678)

REQUISITO	SI	NO
Ha tenido actividad en los últimos 6 meses	X	
Cumple requisitos para desistimiento tácito		X
Le faltan dos meses o menos para desistimiento tácito		X
Previdencia que ordena seguir adelante con la ejecución	X	
Tiene fecha de audiencia o diligencia de cualquier naturaleza		X
Presenta actuaciones pendientes por resolver: recursos, incidentes, objeciones o nulidades		X
La liquidación de costas esta en firme	X	
Se realizó el oficio al pagador, entidad financiera o consignante (en caso de tener medida practicada)		
Los depósitos ya fueron convertidos o en caso de no tener depósitos, se tiene la constancia de no títulos.		
Traslado de proceso Portal Web		
Tiene la actuación en Justicia Siglo XXI		

OBSERVACIONES ADICIONALES: No

CUMPLE PARA REPARTO: SI + NO

Asistente Administrativo Grado 5-6
Sustantador - Escribiente
 Profesional Universitario Grado 12-17



86

JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha: 28/Feb/2019

Página: 1

11-001-40-03030-2016-00660-00

CORPORACION

GRUPO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

CD.DESP

SECUENCIA

FECHA DE REPAR:

REPARTIDO AL DESPACHO

018

8320

28/Feb/2019

JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL EJEC. DE SENTENCIAS

IDENTIFICACION

NOMBRE

PARTE

41331647

BLANCA RODRIGUEZ BUSTOS

DEMANDADO  

52814114

DELVIZ JOHANNA RINCON RODRIGUEZ

DEMANDADO  

אזהרה: המידע המוצג כאן אינו מהווה ייעוץ משפטי או שירותים אחרים. המידע המוצג כאן אינו מהווה ייעוץ משפטי או שירותים אחרים.



u7970

C01012-OF3343

REPARTIDO

EMPLEADO

030-2016-00660-00 J. 18 C.M.E.S



11001400303020160066000